

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**8206** *Circular 2/2025, de 26 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican las Circulares 1/2021, de 25 de marzo, 1/2010, de 28 de julio, y 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

I

El Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1093/2010 y (UE) 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937, establece un nuevo régimen de prestación de servicios de criptoactivos, así como una nueva clase de entidad regulada con la capacidad para prestar dichos servicios, los proveedores de servicios de criptoactivos. Estos proveedores de servicios de criptoactivos pueden tratarse bien de determinadas entidades que ya están sujetas a supervisión por parte del Banco de España (entidades de crédito y entidades de dinero electrónico) o de la CNMV (empresas de servicios de inversión (ESI), organismos rectores de los mercados, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) y Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión colectiva de tipo Cerrado (SGEIC) o bien de nuevas entidades que van a quedar sujetas a supervisión de la CNMV con la entrada en aplicación del Reglamento (UE) 2023/1114. Estas nuevas entidades supervisadas están sujetas a un proceso de autorización previa de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 apartado 1, letra a), 62 y 63 del Reglamento (UE) 2023/1114 (en adelante, PSC).

Por su parte, el artículo 251.h) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión establece que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es la autoridad competente para la supervisión del cumplimiento del citado Reglamento, sin perjuicio de que corresponde al Banco de España ejercer las funciones de supervisión, inspección y sanción en relación con las obligaciones previstas en el citado reglamento en lo que se refiere a los emisores de fichas de dinero electrónico y a las fichas referenciadas a activos.

El artículo 94 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, prevé amplias facultades para las autoridades competentes, entre ellas, la capacidad de recabar de los proveedores de servicios de criptoactivos toda la información pertinente para el desempeño de sus funciones o la de externalizar las verificaciones o investigaciones a auditores o expertos.

Para que la Comisión Nacional del Mercado de Valores pueda desempeñar adecuadamente sus labores de supervisión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, en lo referido a estos nuevos servicios de criptoactivos por parte de los proveedores de servicios de criptoactivos, podría resultar necesario disponer de datos sobre la actividad efectivamente desarrollada por estos, de información financiera y prudencial de estas entidades, así como de informes emitidos por auditores externos sobre su situación financiera y su actividad. La Circular no desarrolla aspectos contenidos en el Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, sino que únicamente detalla con antelación la información concreta que la CNMV podría solicitar a las entidades mediante orden imperativa individual en ejercicio de las facultades contenidas en su artículo 94. En definitiva, la Circular permitirá a las entidades estar preparadas para atender las órdenes imperativas que en su caso reciban de la CNMV.

Por otro lado, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, que la desarrolla, establece una nueva clase de entidad supervisada, las empresas de asesoramiento financiero nacionales (en adelante, EAFN), que resulta necesario incluir en el ámbito de aplicación de distintas circulares de la CNMV en vigor. El artículo 232 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión incluye a las EAFN en su ámbito supervisor con las mismas habilitaciones supervisoras que para las ESI. La inclusión de estas EAFN que sean personas jurídicas no supondrá unas obligaciones muy distintas a las que ya tenían como empresas de asesoramiento financiero previamente, sin perjuicio de que si se modifiquen los modelos de información reservada que tienen que remitir a la CNMV.

## II

La Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de tipo cerrado, establece el contenido de la información reservada financiera que de forma periódica deben presentar, así como sus obligaciones en materia de elaboración y remisión de las cuentas anuales, de las ESI y sus grupos consolidables, SGIIC y SGEIC.

La presente Circular modifica por primera vez la Circular 1/2021, de 25 de marzo, con el objetivo prioritario de incorporar en su ámbito de aplicación a dos nuevos tipos de entidades que quedan bajo la supervisión de la CNMV, los PSC y EAFN. En la circular se detallan las obligaciones en materia de elaboración y remisión de sus cuentas anuales y, se incorporan los modelos de estados reservados que deben remitir las EAFN. En el caso de los PSC la petición de esta información se realizaría mediante órdenes imperativas específicas de la CNMV, pero se incluye en la Circular toda la información relevante relativa a los modelos de estados reservados y las potenciales periodicidades en las que se remitirían con el objetivo de que las entidades puedan estar preparadas para atender dichas órdenes imperativas, en su caso.

Por otro lado, para las ESI, con excepción de las EAFN, así como para los grupos consolidables de ESI (en adelante, GC ESI), se busca un segundo objetivo de reducir la carga administrativa relativa al envío de información reservada. Para ello, se han suprimido algunos estados reservados y se ha reducido la periodicidad del envío de otros estados reservados, especialmente para las ESI consideradas como empresas pequeñas y no interconectadas de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento (UE) 2019/2033, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1093/2010, (UE) 575/2013, (UE) 600/2014 y (UE) 806/2014.

En el caso de las empresas de asesoramiento financiero (en adelante EAF), se ha suprimido el estado SEAFI1, pero se han incorporado nuevas obligaciones de envío de estados reservados, con el objetivo de alinear la supervisión de estas entidades a la del resto de las ESI, teniendo en cuenta un principio general de proporcionalidad al establecer estas nuevas obligaciones de envío de información reservada.

Adicionalmente, en la medida que las ESI pueden prestar servicios de criptoactivos, se han realizado ajustes en los modelos de estados reservados al objeto de que puedan remitir información específica referida a esta nueva actividad, en su caso.

Respecto a la información reservada facilitada por las SGIIC y SGEIC se ha observado, desde la entrada en vigor de la Circular 1/2021, que las actividades realizadas por los tipos de gestoras, excepto en las no expresamente permitidas, son cada vez más similares, por lo que se introducen desgloses de información que unifiquen los datos reportados por ambos tipos de entidades.

De igual forma, dado que tanto las SGIIC como las SGEIC, pueden prestar servicios de criptoactivos, se ajustan los modelos de estados reservados al objeto de recabar la información referida a dicha actividad.

Adicionalmente, otra de las modificaciones de la Circular 1/2021 es el establecimiento de un nuevo estado reservado de información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (estado BCFT1), de carácter anual, que deberán remitir las ESI distintas de las EAF, así como las SGIIC, SGEIC y los PSC – estos últimos sujetos a la previa remisión de una orden imperativa de la CNMV–.

Este nuevo estado reservado permitirá a la CNMV contar con información actualizada periódicamente sobre la situación y actividad de las entidades, de interés en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que permita evaluar el establecimiento de mecanismos de control interno, así como de políticas y procedimientos para detectar, evaluar y gestionar los riesgos en este ámbito. Dentro del sector de ESI no se incluyen a las EAF entre las entidades sujetas al deber de remitir el estado de blanqueo en consideración al menor riesgo de blanqueo que entrañan con carácter general, ya que son entidades que únicamente realizan recomendaciones de inversión, y no intermedian en operaciones ni gestionan patrimonios, encontrándose los patrimonios asesorados depositados en otras entidades sujetas a la normativa de blanqueo. Tampoco quedan sujetas al deber de remitir con carácter general el estado de blanqueo las sucursales en España de ESI ni de gestoras autorizadas en otros estados de la UE, al tratarse de entidades que realizan con carácter general una actividad limitada. No obstante, la CNMV se reserva la posibilidad de solicitar mediante orden imperativa a una o varias de las entidades indicadas esta información mediante el modelo establecido cuando resulte conveniente en consideración a la actividad y riesgos estimados de su actividad.

Las modificaciones introducidas en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, para conseguir estos objetivos, son las siguientes:

1. Modificar su título, para aclarar que la misma se refiere tanto a ESI y sus grupos consolidables, SGIIC y SGEIC, como a los PSC y a las EAFN que sean personas jurídicas.

2. Modificar la Norma 1.<sup>a</sup>, para establecer que el ámbito de aplicación también incluye a los PSC y a las EAFN que sean personas jurídicas, así como para aclarar que no quedan incluidos dentro de su ámbito de aplicación los grupos consolidables de ESI autorizados a aplicar la prueba de capital del grupo que se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2033/2019.

3. Modificar la Norma 2.<sup>a</sup>, para añadir que las EAFN que sean personas jurídicas podrán optar por aplicar el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, al igual que las empresas de asesoramiento financiero.

4. Modificar la Norma 3.<sup>a</sup>, para actualizar las referencias normativas a la nueva Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

5. Modificar la Norma 4.<sup>a</sup>, para incluir a los PSC y a las EAFN que sean personas jurídicas entre las entidades obligadas a remitir las cuentas anuales. En el caso de los PSC, la obligación se determinará mediante orden imperativa expresa por parte de la CNMV.

6. Modificar la Norma 5.<sup>a</sup>, para incluir los PSC y a las EAFN que sean personas jurídicas entre las entidades cuyo contenido de sus cuentas anuales debe estar adaptado a los anexos de la circular.

7. Modificar la Norma 6.<sup>a</sup>, para incluir a los PSC y a las EAFN que sean personas jurídicas entre las entidades obligadas a remitir las cuentas anuales mediante el servicio electrónico CIFRADO.

8. Modificar la Norma 7.<sup>a</sup>, para establecer o modificar las periodicidades de envío de los estados reservados, así como para determinar los modelos específicos de estados reservados que tiene que remitir cada tipo de entidad supervisada, suprimiéndose algunos de ellos, en concreto los estados reservados M51, M7, T2 y T3. En el caso de las ESI, en general, el número de estados reservados a remitir y su

periodicidad de envío vendrá determinado por la clase de entidad de la que se trate a efectos de la normativa prudencial. Para el caso de las EAFN que sean personas jurídicas y los PSC se especifican los nuevos estados reservados que deberán remitir, así como las periodicidades para su envío. Para los PSC la obligación de presentación de la información vendrá determinada, en su caso, por una orden imperativa expresa de la CNMV, pero incluir los modelos en la Circular y sus periodicidades potenciales les permitirá estar preparados para atender las órdenes imperativas que en su caso reciban de la CNMV.

El estado reservado M1 (balance reservado) se modifica entre otros aspectos para que las ESI separen las cuentas de efectivo y garantías de los clientes por la operativa vinculada a instrumentos financieros del efectivo depositado en la entidad para la operativa con criptoactivos.

Se precisa que los estados reservados M3, M4 y M51 de las ESI pasan a tener una naturaleza estadística. Se establecen unos nuevos estados M6 y M7 con la información que previamente se incluía en los apartados J e I, respectivamente, del estado M4.

Se establece un nuevo estado reservado M8 de seguimiento que deberán remitir aquellas ESI a las que se incluya expresamente en situación de seguimiento específico. En estos casos, se verá modificada la fecha general de envío de toda la información reservada, adelantándose al día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información, en lugar del día 30.

Se establece un nuevo estado F con la información relevante a efectos del cálculo de las aportaciones al FOGAIN, que las entidades tendrán que remitir tanto a la Sociedad Gestora del FOGAIN como a la CNMV, información que previamente se incluía en el apartado H del estado M4.

En el caso de las SGIIC y SGEIC se suprimen los estados reservados G11 y R09 y se incluye un nuevo estado reservado R11 y el mencionado estado reservado F.

Se establece un nuevo estado reservado de información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (estado BCFT1), de carácter anual, que deberán remitir las ESI distintas de las EAF, así como las SGIIC, SGEIC y los PSC. En el caso de PSC la remisión de la información contenida en este modelo se realizaría en su caso, previa orden imperativa de la CNMV.

9. Modificar la Norma 8.<sup>a</sup>, para modificar los estados que deben presentar los grupos consolidables de ESI suprimiéndose algunos de ellos, en concreto los estados reservados CS3, CS5, CS6, CS7 y CA1. Se establece un nuevo estado reservado CSS de seguimiento que deberán remitir aquellos grupos consolidables de ESI a los que se incluya expresamente en situación de seguimiento específico. En estos casos, se verá modificada la fecha general de envío de toda la información reservada, adelantándose al día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información, en lugar del día 30.

10. Eliminar la Norma 10.<sup>a</sup>, en la medida que, aunque las entidades supervisadas deberán remitir a la CNMV información relevante a los efectos del cálculo de aportaciones al Fondo de Garantía de Inversiones de forma adicional al envío de la información a la Sociedad Gestora del FOGAIN, será la propia Sociedad Gestora la que determine las instrucciones para su cumplimentación.

11. Se renumera la Norma 11.<sup>a</sup>, que pasa a ser la Norma 10.<sup>a</sup>

12. Modificar la Disposición adicional segunda para incluir a las EAFN que sean personas jurídicas en el ámbito del envío del Informe de Auditoría Interna, así como para modificar la referencia al Informe Anual de Autoevaluación del Capital Interno y Activos Líquidos (previamente Informe Anual de Autoevaluación del Capital).

13. Se modifican los anexos I, II, III y IV de la Circular 1/2021, para:

Anexo I:

– Modificar los estados M1 y M2 para incluir la nueva información de prestación de servicios de criptoactivos que deben remitir las ESI, así como información de detalle de los saldos de efectivo y garantías de clientes. En el pasivo del balance las ESI deben

distinguir el efectivo y garantías vinculados a operativa con instrumentos financiero del efectivo depositado para la operativa con criptoactivos.

- Eliminar los estados reservados M5, M7, T2, T3 para las ESI y el estado SEAF1 para las empresas de asesoramiento financiero.

- Modificar el contenido de los estados reservados M3 y M51 para suprimir los apartados que no resultan necesarios para cubrir los fines estadísticos de estos estados.

- Modificar el contenido del estado reservado M4, suprimiendo los apartados A, E, G, H, I y J y renombrando los apartados B, C, D y F, que pasan a ser los apartados A, B, C y D, respectivamente. Los apartados I y J pasan a ser los nuevos estados reservados M7 y M6, respectivamente y el apartado H pasa a ser el nuevo estado F

- Establecer un nuevo estado reservado M6 (antiguo apartado J del estado M4), donde se incluyen modificaciones para incluir nueva información de la prestación de servicios de criptoactivos.

- Establecer un nuevo estado reservado M7 con el contenido del antiguo apartado I del estado M4.

- Establecer un nuevo estado M8 de seguimiento, que resultará aplicable para las ESI a las que la CNMV indique expresamente que están en situación de seguimiento específico.

- Establecer un nuevo estado F con la información relevante a efectos del cálculo de las aportaciones al FOGAIN, que las entidades tendrán que remitir tanto a la Sociedad Gestora del FOGAIN como a la CNMV.

#### Anexo II:

- Modificación de los estados G01 y G02 para incluir la información de prestación de servicios de criptoactivos.

- Se añade un nuevo estado F con la información relevante a efectos del cálculo de las aportaciones al FOGAIN, que las entidades tendrán que remitir tanto a la Sociedad Gestora del FOGAIN como a la CNMV.

#### Anexo III:

- Modificación de los estados R01 y R02 para incluir la información de prestación de servicios de criptoactivos. Asimismo, se introducen en el R02 nuevos conceptos de comisiones pagadas y recibidas.

- En el R05 se añade un tipo de vehículo gestionado: «ECR extranjeras» y el tipo de gestión realizada GEST/DELEG.

- Se añade un nuevo estado R11 para informar de las reclamaciones recibidas.

- Se añade un nuevo estado F con la información relevante a efectos del cálculo de las aportaciones al FOGAIN, que las entidades tendrán que remitir tanto a la Sociedad Gestora del FOGAIN como a la CNMV.

#### Anexo IV:

- Modificar los estados CS1 y CS2 para incluir la nueva información de prestación de servicios de criptoactivos que deben remitir los grupos consolidables de ESI, así como información de detalle de los saldos y garantías de clientes.

- Eliminar los estados reservados CS3, CS5, CS6, CS7 y CA1.

- Establecer un nuevo estado CSS de seguimiento, que resultará aplicable para los GC de ESI a las que la CNMV indique expresamente que están en situación de seguimiento específico.

14. Se incluye un nuevo Anexo V en la Circular 1/2021, mediante el que se establecen 5 nuevos estados reservados para obtener datos financieros y de solvencia

de los PSC previa orden imperativa expresa de la CNMV. Los 5 estados son en concreto los siguientes:

- Estado PC1: Balance reservado. Se recaban datos del balance con un formato similar al de las ESI, pero simplificado.
- Estado PC2: Cuenta de resultados reservada. Se recaban datos de la cuenta de resultados con un formato similar al de las ESI, pero simplificado.
- Estado PC3: Saldos de clientes. Se recaban datos de los saldos de clientes que tenga la entidad para la prestación de servicios de criptoactivos.
- Estado PC4: Solvencia. Se recaban datos de la información de solvencia, para dar cumplimiento a los requisitos prudenciales establecidos en el artículo 67 del Reglamento (UE) 1114/2023.
- Estado PC5: Seguimiento. Resultará aplicable para los PSC a los que la CNMV indique expresamente que están en situación de seguimiento específico.

La inclusión de este Anexo V tiene el objetivo de detallar con antelación la información concreta que la CNMV podría solicitar a las entidades mediante orden imperativa individual, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 94 de MICAR, permitiendo a las entidades estar preparadas para atender las órdenes imperativas que en su caso reciban.

15. Se incluye un nuevo Anexo VI en la Circular 1/2021, mediante el que se establece el estado reservado BCFT1 de Información sobre Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que deberán remitir con carácter anual las ESI distintas de las EAF, así como las SGIIC, SGEIC y los PSC (en este último caso, si la CNMV la solicitara).

Teniendo en cuenta las modificaciones que deben introducirse en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, como consecuencia de la introducción de nuevas entidades supervisadas en su ámbito de aplicación, así como por la inclusión de los nuevos estados reservados, la separación de la información reservada que debe remitir cada entidad en función de su clase de solvencia y tipo de ESI y la conveniencia de actualizar su texto para adaptar las referencias y periodicidades que han sido modificadas, se ha optado por sustituir íntegramente sus Normas primera, séptima y octava, así como sus anexos. También se introducen los ajustes necesarios en la Normas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta para que resulte coherente con estas modificaciones. Se suprime la norma décima y se renumera la norma undécima, que pasa a ser la décima. Por último, se modifica el contenido disposición adicional segunda.

### III

La Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión, estableció, por primera vez, el contenido de la información reservada que de forma periódica deben presentar las empresas que prestan servicios de inversión. Esta Circular ha sido modificada, por diversos motivos, en cinco ocasiones: por la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo; por la Circular 1/2014, de 26 de febrero, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión; por la Circular 3/2014, de 22 de octubre, por la que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo; por la Circular 4/2018, de 27 de septiembre por la que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas

de servicios de inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo; y por la Circular 5/2018, de 26 de noviembre, por la que se modifican las Circulares 4/2008, 7/2008, 11/2008 y 1/2010, sobre información pública y periódica de Instituciones de Inversión Colectiva, normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de Entidades de Capital de Riesgo, gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades de Capital Riesgo y sucursales de gestoras europeas establecidas en España.

La presente Circular modifica una vez más la Circular 1/2010, de 28 de julio, con un doble objetivo. Por una parte, establecer, un modelo de estado reservado para que se reporten los principales aspectos de la actividad relativa a la prestación de servicios de criptoactivos por parte de los proveedores de servicios de criptoactivos. Por otro, aunque, en términos generales, se mantienen los modelos de estados reservados ya existentes para las entidades que prestan servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares, estos se actualizan y homogeneizan, modificando algunos de sus epígrafes para solicitar una información más precisa, y adicionalmente, se reducen los reportes a realizar, de forma que, manteniendo una adecuada supervisión, se minoren las obligaciones de reporte.

Las modificaciones introducidas en la Circular 1/2010, de 28 de julio, para conseguir el primero de dichos objetivos, son las siguientes:

- Se modifica su título, para aclarar que la misma se refiere tanto a prestadores de servicios y actividades de inversión y servicios y auxiliares, como a proveedores de servicios de criptoactivos.

- Se modifica la norma primera para que el objeto de reporte también incluya la prestación de servicios de criptoactivos.

- Se modifica la norma segunda para establecer como sujetos obligados al reporte a los proveedores de servicios de criptoactivos.

- Se modifica la norma tercera, estableciendo los modelos de estados CR y GCR la periodicidad con que los mismos podrían solicitarse a las entidades mediante orden imperativa individual, y el plazo máximo para su presentación, por aquellas entidades a las que se les hubiesen dirigido órdenes imperativas para ello. Establecerse los modelos de estados y sus periodicidades potenciales permitirá a las entidades estar mejor preparadas para atender las órdenes imperativas que en su caso reciban de la CNMV. En cuanto a la periodicidad del reporte, en este momento inicial, se considera suficiente un reporte completo anual, por años naturales vencidos, salvo en el caso de la tabla CR2, correspondiente a los servicios de colocación o aseguramiento, y recepción, transmisión o ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos y canje de criptoactivos por fondos o por otros criptoactivos, con un reporte semestral. Igualmente, se añade un nuevo modelo de estado SGE3 en el Anexo.bis de la Circular 1/2010 para recoger la prestación de servicios de criptoactivos de las sucursales de sociedades gestoras de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

- Se incluye un nuevo Anexo.ter en la Circular 1/2010, de 28 de julio, para establecer el modelo del estado reservado CR, compuesto por 5 tablas diferentes para obtener datos respecto a la prestación de los diferentes servicios de criptoactivos:

- En la tabla CR1: Clientes e ingresos, se recaban datos respecto al número de clientes y los ingresos generados por la prestación de los diferentes servicios de criptoactivos, así como un detalle de los ingresos generados por actividades transfronterizas y dentro de la Unión Europea. Adicionalmente se obtiene un dato indicativo de si el proveedor de servicios podría calificarse como entidad significativa.

- En la tabla CR2: Colocación o aseguramiento, y recepción, transmisión o ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos, y canje de criptoactivos por fondos o por otros criptoactivos, se recaban datos respecto al número e importe de las operaciones, así como un detalle de la parte de estas que hayan correspondido a carteras gestionadas.

- En la tabla CR3: Asesoramiento y gestión discrecional de carteras en materia de criptoactivos, se recaban datos respecto al número e importe de las recomendaciones emitidas y las finalmente ejecutadas, y respecto al número y valor de mercado de las carteras asesoradas (con detalle de la parte correspondiente a asesoramiento en posición de independencia y de la parte correspondiente a asesoramiento en posición de ausencia de ésta) o gestionadas.

- En la tabla CR4: Custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes y transferencia de criptoactivos por cuenta de clientes, se recaban datos respecto al número de criptoactivos, el número de fichas y el valor de mercados de los criptoactivos custodiados y administrados, así como respecto al número e importe de las transferencias realizadas.

- Finalmente, en la tabla CR5: Reclamaciones, se recaban datos respecto al número de reclamaciones presentas y resueltas, con detalle del número de reclamaciones resueltas de forma favorable para el reclamante.

- En todas las tablas se solicita el detalle de qué parte de la actividad corresponde a minoristas.

– Se incluye un nuevo Anexo.quater en la Circular 1/2010, de 28 de julio, para establecer el modelo del estado reservado GCR, que podría solicitarse a las entidades mediante orden imperativa individual compuesto por 4 tablas:

- Tabla GCR1: Clientes e ingresos. Se recaban datos respecto al número de clientes y los ingresos generados por la prestación de los diferentes servicios de criptoactivos.

- Tabla GCR2: gestión discrecional de carteras en materia de criptoactivos. Se recaban datos respecto al número e importe de contratos en gestión discrecional, así como, tipo de clientes.

- Tabla GCR3: asesoramiento en materia de criptoactivos. Se recaban datos respecto al número e importe de contratos de asesoramiento (con detalle de la parte correspondiente a asesoramiento en posición de independencia y de la parte en posición de ausencia de esta) y tipo de clientes.

- Tabla GCR4: Reclamaciones. Se recaban datos respecto al número de reclamaciones presentas y resueltas.

Las modificaciones introducidas en la Circular 1/2010, de 28 de julio, para conseguir el segundo de dichos objetivos, son las siguientes:

– Se reemplaza el reporte de la actividad desarrollada en el mercado de valores en cada uno de los tres primeros trimestres de cada año por un único reporte correspondiente a la actividad desarrollada durante el primer semestre de cada año.

– Hasta el momento, las EAF no han realizado un reporte completo de todos los estados que les resultan aplicables al resto de las entidades que prestan servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares. Esta diferenciación, que en un primer momento tenía su sentido, ha dejado de tenerlo al modificarse la información financiera que remiten estas entidades a la CNMV. Con objeto de homogeneizar la información recabada de estas entidades se establece que pasen a reportar los estados T1, T2, T4, T5 y T13, junto a los estados T3 y T8 que ya venían reportando. A las EAFN mencionadas en el número 5 del artículo 128 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo pasa a aplicárseles este mismo esquema de reporte.

– El desarrollo de los criptoactivos, así como el establecimiento del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, ha dado lugar a la aparición de criptoactivos que pueden considerarse instrumentos financieros (sometidos por tanto a las normas de conducta del mercado de valores, puesto que el mencionado Reglamento excluye a estos de su ámbito de aplicación), así como a la aparición de instrumentos financieros referenciados a criptoactivos o cuyo subyacente es un criptoactivo. Dada su especificidad, resulta necesario establecer modificaciones en los estados reservados de las entidades que prestan servicios y actividades de inversión

y servicios auxiliares para poder identificar la operativa referida a este tipo de instrumentos financieros. Por ello, en los estados reservados T7, T8, T9, T10 y T12, se introducen dos nuevos campos denominados: «Instrumento financiero criptoactivo: SI/NO» y «Instrumento financiero referenciado o con subyacente criptoactivo: SI/NO».

– ESMA, en su «Public Statement Highlighting the risks of securities lending in relation to retail client financial instruments and clarifying certain important MiFID II investor protection requirements» ha señalado que la toma en préstamo de instrumentos financieros de los clientes minoristas incorpora una elevada complejidad y no está exenta de riesgos para dichos inversores. Por ello, la Comisión Nacional del Mercado de Valores debe recabar información, en los estados reservados de las entidades que prestan servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares que le permita desarrollar una adecuada supervisión de esta operativa. Por ello, en el estado reservado T12, se introduce un nuevo campo, bajo el epígrafe «Clientes minoristas» denominado «Valor de mercado a 31 de diciembre de los instrumentos tomados en préstamo de clientes minoristas».

– Adicionalmente se introducen algunas mejoras en los estados reservados de las entidades que prestan servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares, que permitirán una mejor identificación de los tipos de instrumentos sobre los que se prestan los servicios o recabar una información más precisa de otros aspectos. Por ello, en los estados reservados T7 y T8 se introduce el campo denominado «Otros datos descriptivos. Clave», mismo campo ya presente en los estados reservados T9, T10 y T12; en el estado reservado T7 se desdobra el campo «Valor de mercado del instrumento a 31 Dic.», en cuatro: «Valor de mercado a 31/12. Total», «Valor de mercado a 31/12. Subtotal gestionado directamente», «Valor de mercado a 31/12. Subtotal delegado» y «Valor de mercado a 31/12. Subtotal gestionado por delegación»; en el estado reservado T12, se introduce un nuevo campo denominado «Sentido comprador (C) o vendedor (V)» y en la tabla A del estado reservado T2 se establece la nueva fila «Resto de servicios y actividades del mercado de valores».

#### IV

La Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula el Informe Anual del Auditor sobre Protección de Activos de Clientes, estableció el contenido, así como los medios y plazos para su remisión, del Informe Anual sobre Protección de Activos de Clientes, que deben elaborar los auditores externos sobre la adecuación de las medidas adoptadas por las entidades que prestan servicios de inversión para cumplir con los requisitos exigidos en la normativa en materia de protección de los activos de los clientes. Esta Circular no ha sido modificada hasta ahora.

La presente Circular modifica por primera vez la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, con el objetivo principal de modificar el contenido del Informe Anual sobre Protección de Activos de Clientes a los efectos de incluir dentro de su ámbito aquellas revisiones que deben realizar los auditores externos de las entidades supervisadas en relación con su actividad en los mercados de valores que resulten también aplicables a las actividades sobre criptoactivos.

Un segundo objetivo es incluir en el ámbito de aplicación de la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, a los PSC y a las entidades de dinero electrónico, en relación con los servicios de criptoactivos que presten. Estas entidades podrían tener la obligación de remitir a la CNMV el Informe Anual sobre Protección de Activos de Clientes en el caso de que ello se les ordenase imperativa e individualmente. Definir el contenido del informe tiene por objeto permitir a las entidades estar preparadas para atender las órdenes imperativas que en su caso reciban de la CNMV.

Las modificaciones introducidas en la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, para conseguir estos objetivos, son las siguientes:

1. Modificar la Norma 1.<sup>a</sup>, para incluir en el objeto y alcance de la circular a los criptoactivos y a los proveedores de servicios de criptoactivos que no están sujetos al ámbito de aplicación con la redacción actual (entidades de dinero electrónico y PSC), así como para actualizar diversas referencias normativas que han quedado desactualizadas.

2. Modificar la Norma 2.<sup>a</sup> referida al ámbito de aplicación de la circular para incluir a los criptoactivos distintos de los instrumentos financieros dentro de su ámbito, así como a las siguientes entidades:

- Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado.
- Entidades de Dinero Electrónico.
- Proveedores de Servicios de Criptoactivos autorizados a través del artículo 63 (PSC) del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a los mercados de criptoactivos.
- Sucursales de Empresas de Servicios de Inversión, Entidades de Crédito, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado de Estados no miembros de la Unión Europea.

3. Modificación de la Norma 3.<sup>a</sup> para incluir a los criptoactivos en las definiciones, así como para actualizar ciertas referencias normativas desactualizadas y para incluir las referencias normativas específicas de protección de los activos de los clientes del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a los mercados de criptoactivos.

4. Modificación de la Norma 4.<sup>a</sup> para incluir referencias expresas a los criptoactivos y a los servicios de criptoactivos.

5. Modificación de la Norma 6.<sup>a</sup> para incluir una mención expresa a que la presentación del Informe de Protección de Activos de Clientes por parte de los auditores de los PSC y de las entidades de dinero electrónico solo tendrá que realizarse previa orden imperativa de la CNMV.

6. Modificación del Anexo I relativo al modelo de informe del auditor sobre protección de activos de clientes para incluir a los nuevos tipos de entidad sujetas a la obligación de elaborarlo y la referencia a los criptoactivos distintos de los instrumentos financieros, así como para actualizar determinadas referencias normativas.

7. Modificación de los Anexos II y III relativos a las áreas de revisión para incluir referencias expresas a los criptoactivos y a los servicios de criptoactivos y para incluir expresamente algunas revisiones adicionales relativas a obligaciones existentes en la normativa de los mercados de valores y de los servicios de inversión. Entre ellas, cabe destacar la necesidad de revisar la debida separación del efectivo de clientes de las ESI en la operativa con instrumentos financieros y con criptoactivos, así como correcta formalización y aplicación de los acuerdos de garantía con cambio de titularidad.

Teniendo en cuenta las modificaciones que deben introducirse en la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, se ha optado por sustituir íntegramente sus Normas tercera, cuarta y sexta, así como sus tres anexos. Se introducen modificaciones en la Normas primera y segunda.

V

La redacción vigente de la Norma cuarta de la Circular 1/2018, de 12 de marzo, sobre advertencias relativas a instrumentos financieros, establece que debe realizarse una advertencia cuando existe una diferencia significativa respecto a la estimación del valor actual y el precio de determinados instrumentos, entre los que no se encuentran los depósitos estructurados. Se modifica ésta introduciendo una nueva letra d) para incluirlos.

Adicionalmente, la letra a) del apartado 1 de la Norma cuarta, refiere esa advertencia, en el caso de instrumentos de renta fija, a situaciones en que la entidad prestadora del servicio de inversión actúa como contraparte del cliente minorista. De esta forma, cuando la entidad prestadora del servicio al cliente actúa como un mero intermediario, sin interponer su cuenta propia, podría interpretarse que no le resulta aplicable la mencionada advertencia. Tomando en consideración las razones que justifican las previsiones contempladas en la Norma cuarta de la Circular 1/2018, de 12 de marzo, la advertencia debería aplicarse con independencia de si el prestador actúa como mero intermediario o interponiéndose por cuenta propia, con el objetivo de conseguir una adecuada protección del inversor ya que, de otro modo, se generaría un arbitraje regulatorio y una injustificada desprotección del cliente minorista, en estas situaciones.

Por ello, mediante esta modificación se elimina el textual recogido al final del párrafo contenido en la letra a) del número 1 de la Norma cuarta de la Circular 1/2018 con el objetivo de facilitar una adecuada interpretación de esta previsión normativa.

## VI

La presente Circular consta de tres normas, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y 3 Anexos.

La Norma primera modifica la Circular 1/2021, de 25 de marzo, modificando su nombre sustituyendo íntegramente sus normas primera, séptima y octava, introduciendo algunos ajustes en todas sus normas restantes con excepción de la novena, suprimiendo su norma décima y renumerando la norma undécima, que pasa a ser la décima. Así mismo, se modifica el contenido de la disposición adicional segunda y de los anexos I a IV y se establecen dos nuevos anexos (V y VI).

La Norma segunda modifica la Circular 1/2010, de 28 de julio, cambiando su nombre sustituyendo, íntegramente, sus normas primera, segunda y tercera, introduciendo algunos ajustes en su norma cuarta, sustituyendo en su Anexo, los modelos de estados reservados T2, T7, T8, T9, T10 y T12 por los incluidos en el Anexo II de la presente Circular, añadiendo en el Anexo bis el modelo de estado reservado SGE3 incluido en el Anexo II de la presente Circular e introduciendo dos nuevos Anexos ter y quater en la Circular 1/2010, de 28 de julio, con los nuevos modelos de estados reservados CR (compuesto por 5 tablas) y GCR (compuesto por 4 tablas), incluidos en el Anexo II de la presente Circular.

La Norma tercera modifica la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, modificando íntegramente, sus normas tercera, cuarta y sexta, introduciendo algunos ajustes en las normas primera y segunda y modificando el contenido de los anexos I, II y III, conforme al contenido del Anexo III de la presente Circular.

La disposición adicional primera modifica la Circular 1/2018, eliminado el final del párrafo contenido en la letra a) del número 1 de su Norma cuarta, e incluyendo una nueva letra referida a los depósitos estructurados.

El contenido del informe de experto independiente que tienen que elaborar y remitir a la CNMV las EAFN que son personas físicas viene establecido por la disposición adicional primera de la Circular 1/2011, de 21 de enero, de la CNMV, que modifica la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables. Toda vez que la Circular 12/2008 ya está derogada y el único motivo por el que la Circular 1/2011 sigue vigente es porque incluye esta disposición adicional primera, el contenido del referido informe de experto independiente se incluye en la disposición adicional segunda de esta Circular, con algunas modificaciones para ajustar las revisiones del experto independiente al contenido de la información reservada que tendrán que remitir las EAFN que sean personas jurídicas a la CNMV.

Mediante la disposición adicional tercera establece las obligaciones que tienen que cumplir las entidades sujetas a la elaboración del IPAC en relación con el nuevo

esquema de flujo de información entre las entidades adheridas al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN) y la Sociedad Gestora del FOGAIN. En concreto, estas entidades deberán atender a los requerimientos de información de la Sociedad Gestora del FOGAIN a los efectos de recabar la información relevante para el cálculo de las aportaciones al FOGAIN y deberán encargar a sus auditores que verifiquen que la información que remiten es correcta y completa. Las entidades deberán remitir a la Sociedad Gestora del FOGAIN las conclusiones de la verificación realizada, con periodicidad anual, antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a la de la fecha de referencia de la verificación.

La disposición derogatoria única deroga la Circular 1/2011, de 21 de enero, de la CNMV, que modifica la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

El número 1 de la disposición final de la presente Circular establece su entrada en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El número 2 de la disposición final establece que las modificaciones de la Circular 1/2021, de 25 de marzo, resultarán de aplicación el 30 de septiembre de 2025.

El número 3 de la disposición final establece que las modificaciones de la Circular 1/2010, de 28 de julio serán de aplicación el 30 de septiembre de 2025.

De esta forma:

– Los primeros estados reservados T2, T7, T8, T9, T10 y T12 ajustados a los nuevos modelos incluidos en el Anexo II de la presente Circular, deberán presentarse, por primera vez, referidos al año 2025, antes del fin de febrero de 2026 y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2025 no deberá realizarse.

– El primer reporte anual completo de los estados CR y GCR referido a la prestación de servicios de criptoactivos podría referirse a la actividad del año 2025 para aquellas entidades a las que así se lo hubiera ordenado imperativa e individualmente la CNMV, en cuyo caso se presentaría antes del fin de enero o febrero de 2026 según corresponda. Igualmente, el estado SGE3 podría reportarse por aquellas entidades a las que así se lo hubiera ordenado imperativa e individualmente la CNMV, ajustado al nuevo modelo incluido en el Anexo II de la presente Circular, en cuyo caso se presentaría antes del fin de febrero de 2026.

El número 4 de la disposición final establece que las modificaciones de la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, resultarán de aplicación el 31 de diciembre de 2025. De esta forma, el primer informe de protección de activos de clientes con el contenido que establece esta Circular estará referido al ejercicio 2025 y tendrá que presentarse por las entidades sujetas con fecha límite el 31 de mayo de 2026.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 94 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023 y de conformidad con las habilitaciones recogidas en el artículo 1 de la Orden ECC/2515/2013, de 26 de diciembre, por la que se desarrolla el artículo 86.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; en la disposición final primera del Real Decreto 1820/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre; en el artículo 93.2 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión; y en artículo 201 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los

Servicios de Inversión., el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión de 26 de marzo de 2025, de acuerdo con el Consejo de Estado y el Banco de España y previo informe del Comité Consultivo, ha dispuesto lo siguiente:

**Norma primera.** *Modificación de la Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.*

La Circular 1/2021, de 25 de marzo, queda modificada del siguiente modo:

Uno. El nombre de la Circular pasa a ser el siguiente:

«Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Empresas de Asesoramiento Financiero Nacionales que sean personas jurídicas, Proveedores de Servicios de Criptoactivos, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.»

Dos. La Norma 1.<sup>a</sup> queda redactada de la siguiente forma:

«Norma 1.<sup>a</sup> *Ámbito de aplicación.*

1. La presente circular será de aplicación a los siguientes tipos de entidades:

a) Las empresas de servicios de inversión (en adelante, ESI) definidas en el artículo 128.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante, LMVSI).

b) Las empresas de asesoramiento financiero nacionales (en adelante, EAFN), tal como se definen en el artículo 128.5 a) de la LMVSI, que sean personas jurídicas.

c) Los proveedores de servicios de criptoactivos (en adelante, PSC) tal como se definen en el número 15) del artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1093/2010 y (UE) 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937, que hayan sido autorizados por la CNMV de conformidad con el artículo 63 del mismo reglamento.

d) Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (en adelante, SGIIC) tal como se definen en el artículo 40 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

e) Las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, SGEIC) tal como se definen en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

f) Los grupos consolidables de empresas de servicios de inversión (en adelante, GC ESI) supervisados por la CNMV y contemplados en el artículo 255 de la LMVSI, que consoliden los estados contables de las empresas de servicios de inversión y entidades financieras con la finalidad de cumplir con los niveles mínimos de recursos propios y limitaciones exigibles en virtud del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 y del Reglamento (UE)

n.º 2033/2019, de 27 de noviembre, relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1093/2010, (UE) 575/2013, (UE) 600/2014 y (UE) 806/2014. Por lo tanto, quedan excluidos del ámbito de esta Circular los GC ESI autorizados a aplicar la prueba de capital del grupo que se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2033/2019.

A los efectos de la presentación de cuentas anuales consolidadas en el caso de las entidades referidas en los puntos d) y e) anteriores que formen parte de un grupo consolidable distinto de los grupos de empresas de servicios de inversión, se estará a lo previsto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital y Plan General de Contabilidad o la normativa específica que les resulte aplicable.

2. Esta circular no será de aplicación a las ESI que incluyan en su programa de actividades los servicios de inversión de gestión de sistemas multilaterales de negociación o de gestión de sistemas organizados de contratación, cuando su objeto principal, la mayor parte de su negocio y la parte más significativa de sus ingresos y gastos procedan de esta operativa.

A las entidades referidas en el párrafo anterior les será de aplicación la Circular 4/2022, de 22 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras del mercado español de valores.»

Tres. Se modifica el segundo párrafo del número 1 de la Norma 2.<sup>a</sup>, que queda redactado de la siguiente manera:

«En el caso de información a nivel individual, con carácter general resultará aplicable el Plan General de Contabilidad. No obstante, las empresas de asesoramiento financiero (en adelante, EAF) y las EAFN que sean personas jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, podrán optar por aplicar el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo con lo establecido en dicha norma.»

Cuatro. Se modifica el número 2 de la Norma 3.<sup>a</sup>, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El deber de elaborar cuentas consolidadas en el caso de GC ESI se determinará teniendo en consideración los requisitos y umbrales, en su caso, establecidos en el artículo 255 de la LMVSI, en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 2033/2019, de 27 de noviembre.

Los GC ESI a que se refiere el párrafo anterior que consoliden los estados contables de las empresas de servicios de inversión y entidades financieras conforme a lo dispuesto en las normas citadas habrán cumplido la obligación de consolidación establecida en el artículo 42 del Código de Comercio. Ello se entiende sin perjuicio de la obligación de consolidar entre sí que pueda existir para las filiales que no sean entidades financieras.

En aquellos casos en que no se establezca la obligación de elaborar cuentas consolidadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 255 de la LMVSI, en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 2033/2019, de 27 de noviembre, se deberá cumplir con las obligaciones

contables de consolidación que resulten de aplicación, en su caso, según lo previsto en la legislación mercantil.»

Cinco. Se modifica el número 2 de la Norma 4.<sup>a</sup>, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las ESI y las EAFN que sean personas jurídicas remitirán a la CNMV las cuentas anuales individuales y, en su caso, consolidadas, con los correspondientes informes de gestión y de auditoría, dentro de los 15 días naturales siguientes a su aprobación por la Junta General de Accionistas, que deberá celebrarse no más tarde del 30 de abril del año siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio.

Las SGIIC deberán remitir a la CNMV las cuentas anuales individuales con los correspondientes informes de gestión y de auditoría dentro de los cuatro primeros meses siguientes al ejercicio de referencia. En el caso de las SGEIC dicho documento se enviará antes del 30 de junio del siguiente ejercicio.

En el caso de los PSC, la remisión a la CNMV de las cuentas anuales, con los correspondientes informes de gestión y de auditoría, se realizará previa orden imperativa expresa de la CNMV, en la que se indicará el plazo máximo para su presentación.

La firma de las cuentas anuales e informe de gestión por parte de los miembros del consejo de administración se sustituirá por una certificación realizada en los términos establecidos en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil donde se exprese que: (i) la documentación remitida (cuentas anuales e informe de gestión) es copia de la original formulada por el Consejo y que fue firmada por todos los administradores, o si faltase la firma de alguno de ellos, se señalará esta circunstancia en la certificación, con expresa indicación de la causa, (ii) que las cuentas anuales y los informes de gestión enviados se corresponden con los auditados, y (iii) que los informes de auditoría son copia de los originales.»

Seis. Se modifica el número 1 de la Norma 5.<sup>a</sup> y se incluye un nuevo número 3, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las ESI, de las EAFN que sean personas jurídicas y de los GC ESI se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos I y IV de esta circular, si bien se recogerán únicamente las partidas establecidas en dichos modelos hasta el segundo nivel de detalle, y se sustituirá la información de saldos con empresas del grupo por información comparativa del ejercicio anterior.»

«3. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de los PSC se ajustarán a los modelos establecidos en el Anexo V de esta circular.»

Siete. Se modifican los números 1 y 2 de la Norma 6.<sup>a</sup> que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Siempre que les resulte de aplicación, las ESI, las EAFN que sean personas jurídicas y los PSC, deberán remitir a la CNMV las cuentas anuales individuales, incluida el acta de la junta general de accionistas de aprobación de las cuentas, junto con los correspondientes informes de gestión y de auditoría, a los que se refiere la norma 4.<sup>a</sup> de la presente circular, así como el Informe complementario al de auditoría de cuentas, al que hace referencia la disposición adicional primera, a través del servicio CIFRADOC/CNMV, mediante su presentación en el Registro Electrónico de la CNMV como documento electrónico normalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Presidente de la

CNMV de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV.

Dicho documento electrónico comprenderá, al menos, el envío de la siguiente documentación:

A. Cuentas anuales, incluida el acta de la junta general de accionistas de aprobación de las mismas e informe de gestión junto con el informe de auditoría de las ESI, las EAFN que sean personas jurídicas y los PSC. En el caso de las ESI, con excepción de las EAF, también será obligatorio presentar el informe complementario al de auditoría de cuentas al que hace referencia la disposición adicional primera.

B. La certificación citada en la Norma 4.<sup>a</sup> de esta circular.

Además, se deberá cumplimentar obligatoriamente un formulario que contendrá como mínimo los datos identificativos que figuran en el modelo incluido en el citado documento electrónico.

2. Siempre que les resulte de aplicación, los GC ESI deberán remitir a la CNMV las cuentas anuales consolidadas incluida el acta de la junta general de accionistas de aprobación de las cuentas, junto con los correspondientes informes de gestión y de auditoría, a los que se refiere la norma 4.<sup>a</sup> de la presente circular, así como el Informe complementario al de auditoría de cuentas del grupo consolidable al que hace referencia la disposición adicional primera, a través del servicio CIFRADO/CNMV, mediante su presentación en el Registro Electrónico de la CNMV como documento electrónico normalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Presidente de la CNMV de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV.

Dicho documento electrónico comprenderá, al menos, el envío de la información señalada en los apartados A) y B) del número 1 anterior, referida al grupo consolidable de la ESI.

Además, se deberá cumplimentar obligatoriamente un formulario que contendrá como mínimo los datos identificativos que figuran en el modelo incluido en el citado documento electrónico.»

Ocho. La Norma 7.<sup>a</sup> queda redactada de la siguiente forma:

«Norma 7.<sup>a</sup> *Estados reservados individuales. Clases y plazos de remisión.*

1. Las entidades remitirán a la CNMV la información que se indica a continuación, para cuya elaboración aplicarán la normativa contable que se establece en la Norma 2.<sup>a</sup> de esta circular.

2. La información se presentará referida al último día del periodo señalado, salvo que se especifique otra cosa. Se cumplimentarán los modelos que figuran en

los anexos de esta circular, con la periodicidad y plazo de presentación que se indica en los siguientes cuadros:

Estados reservados financieros individuales de las ESI de clases 1 y 2 de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable. Clases y plazos de remisión:

Entidad obligada	Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
ESI clases 1 y 2.	M1 Balance reservado.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	M2 Cuenta de resultados reservada.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	M3 Detalle de inversiones y financiaciones. (estadístico). Solo aplicable a sociedades de valores.	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
	M4 Informaciones complementarias (estadístico).	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
	M51 Detalle del inventario de la cartera (estadístico).	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	M6 Saldos de clientes.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	M7 Actividades accesorias.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	M8 Seguimiento (solo a solicitud expresa de la CNMV).	Mensual.	Día 15 del mes siguiente.
	A1 Aplicación del resultado del ejercicio.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	BCFT1 Información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BCFT) (excepto EAF).	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
F Fondo de Garantía de Inversiones. Información para el cálculo de aportaciones (por la Sociedad Gestora FOGAIN) (excepto EAF).	Anual.	Día 30 del mes siguiente.	

Las ESI de clases 1 y 2 que sean EAF no tendrán que remitir los estados BCFT1 y F. En el caso de que la CNMV incluya expresamente a la ESI de clase 1 o 2 en situación de seguimiento específico, ésta deberá presentar los estados reservados correspondientes al mes/trimestre/año con fecha límite el día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información, junto con el estado reservado M8 de seguimiento. Una vez que la CNMV comunique a la entidad el retorno a una situación de seguimiento ordinario, volverá a presentar la información de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior.

Estados reservados financieros individuales de las ESI clase 3 de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable, excepto EAF. Clases y plazos de remisión:

Entidad obligada	Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
ESI clase 3 (excepto EAF).	M1 Balance reservado.	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
	M2 Cuenta de resultados reservada.	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
	M3 Detalle de inversiones y financiaciones. (estadístico). Solo aplicable a sociedades de valores.	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
	M4 Informaciones complementarias (estadístico).	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
	M51 Detalle del inventario de la cartera (estadístico).	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	M7 Actividades accesorias.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	M8 Seguimiento (solo a solicitud expresa de la CNMV).	Mensual.	Día 15 del mes siguiente.
	A1 Aplicación del resultado del ejercicio.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	BCFT1 Información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BCFT).	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	F Fondo de Garantía de Inversiones. Información para el cálculo de aportaciones (por la Sociedad Gestora FOGAIN).	Anual.	Día 30 del mes siguiente.

En el caso de que la CNMV incluya expresamente a la ESI de clase 3 (excepto EAF) en situación de seguimiento específico, ésta deberá presentar los estados reservados correspondientes al mes/trimestre/año, en su caso), con fecha límite el día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información, junto con el estado reservado M8 de seguimiento. Una vez que la CNMV comunique a la entidad el retorno a una situación de seguimiento ordinario, volverá a presentar la información de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior.

Estados reservados financieros individuales de las EAF clase 3 de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable y las EAFN que sean personas jurídicas. Clases y plazos de remisión:

Entidad obligada	Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
EAF de clase 3 y EAFN PJ.	M1 Balance reservado.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	M2 Cuenta de resultados reservada.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	M7 Actividades accesorias.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	M8 Seguimiento (solo a solicitud expresa de la CNMV).	Mensual.	Día 15 del mes siguiente
	A1 Aplicación del resultado del ejercicio.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.

En el caso de que la CNMV incluya expresamente a la EAF de clase 3 en situación de seguimiento específico, ésta deberá presentar los estados reservados M1 y M2 con periodicidad mensual (en el mes de diciembre, también los estados reservados M7 y A1), con fecha límite el día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información, junto con el estado reservado M8 de seguimiento. Una vez que la CNMV comunique a la entidad el retorno a una situación de seguimiento ordinario, volverá a presentar la información de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior.

Estados reservados individuales de los PSC. Clases y plazos de remisión:

Los PSC solamente estarán obligados a presentar estados reservados en el caso de que la CNMV se lo ordene imperativa y expresamente.

Entidad obligada	Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
PSC que presten el servicio de custodia y administración de criptoactivos o mantengan saldos de clientes.	PC1 Balance reservado.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	PC2 Cuenta de resultados reservada.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	PC3 Saldos de clientes.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	PC4 Solvencia.	Mensual.	Día 30 del mes siguiente.
	PC5 Seguimiento (solo a solicitud expresa de la CNMV)	Mensual.	Día 15 del mes siguiente.
	BCFT1 Información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BCFT)	Anual.	Día 30 del mes siguiente.

En el caso de que la CNMV haya ordenado imperativa y expresamente la presentación de la información y adicionalmente incluya al PSC en situación de seguimiento específico, éste deberá presentar los estados PC1, PC2, PC3 y PC4 (en el mes de diciembre, también el estado reservado BCFT1) con fecha límite el día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información cuya aportación haya sido ordenada imperativamente, junto con el estado reservado PC5 de seguimiento. Una vez que la CNMV comunique a la entidad el retorno a una

situación de seguimiento ordinario, volverá a presentar la información de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior.

Entidad obligada	Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
PSC que no presten el servicio de custodia y administración de criptoactivos ni mantengan saldos de clientes.	PC1 Balance reservado.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	PC2 Cuenta de resultados reservada.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	PC4 Solvencia.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
	PC5 Seguimiento (solo a solicitud expresa de la CNMV).	Mensual.	Día 15 del mes siguiente.
	BCFT1 Información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BCFT).	Anual.	Día 30 del mes siguiente.

En el caso de que la CNMV haya ordenado imperativa y expresamente la presentación de la información y adicionalmente incluya al PSC en situación de seguimiento específico, éste deberá presentar los estados PC1, PC2 y PC4 con periodicidad mensual (en el mes de diciembre, también el estado reservado BCFT1) con fecha límite el día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información, junto con el estado reservado PC5 de seguimiento. Una vez que la CNMV comunique a la entidad el retorno a una situación de seguimiento ordinario, volverá a presentar la información de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior.

Estados reservados individuales de SGIIC. Clases y plazos de remisión:

Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
G01 Balance reservado.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G02 Cuenta de pérdidas y ganancias reservada.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G03 Cartera de inversiones financieras y tesorería.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G04 Cartera de operaciones con instrumentos derivados.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G05 IIC, ECR, EICC y Fondos de pensiones gestionados. Tipología de clientes.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G06 Resto de gestión discrecional de carteras de inversión. Patrimonio y comisiones. Tipología de clientes.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G07 Información auxiliar.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G10 Cálculo de recursos propios.	SGIIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
G12 Ingresos brutos y número de clientes.	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
G13 Número y tipología de reclamaciones recibidas y tramitadas.	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
GA1 Aplicación del resultado del ejercicio.	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
BCFT1 Información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BCFT)	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
F Fondo de Garantía de Inversiones. Información para el cálculo de aportaciones (por la Sociedad Gestora FOGAIN)	SGIIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.

Estados reservados individuales de SGEIC. Clases y plazos de remisión:

Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
R01 Balance reservado.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
R02 Cuenta de pérdidas y ganancias reservada.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.

Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
R03 Cartera de inversiones financieras y tesorería.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
R04 Cartera de operaciones con instrumentos derivados.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
R05 Entidades de capital riesgo gestionadas, EICC y fondos de pensiones. Tipología de clientes.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
R06 Gestión discrecional de carteras de inversión. Patrimonio y comisiones. Tipología de clientes.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
R07 Información auxiliar.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
R08 Estado cálculo de recursos propios.	SGEIC.	Semestral.	Día 30 del mes siguiente.
R10 Número y tipología de clientes. Incentivos y reclamaciones.	SGEIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
R11 Número y tipología de reclamaciones recibidas y tramitadas.	SGEIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
RA1 Aplicación del resultado del ejercicio.	SGEIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
BCFT1 Información sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BCFT)	SGEIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.
F Fondo de Garantía de Inversiones. Información para el cálculo de aportaciones (por la Sociedad Gestora FOGAIN)	SGEIC.	Anual.	Día 30 del mes siguiente.

3. Los importes monetarios se presentarán en euros con dos decimales.»

Nueve. La Norma 8.<sup>a</sup> queda redactada de la siguiente forma:

«Norma 8.<sup>a</sup> *Estados financieros consolidados reservados. Clases y plazos de remisión.*

1. Los GC ESI remitirán a la CNMV la información que se indica a continuación, para cuya elaboración aplicarán la normativa contable que se establece en la Norma 2.<sup>a</sup> de esta circular.

2. La información se presentará referida al último día del período señalado, salvo que se especifique otra cosa. Se cumplimentarán los modelos que figuran en los anexos de esta circular, con la periodicidad y plazo de presentación que se indica en el siguiente cuadro:

Estados reservados consolidados. Clases y plazos de remisión

Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
CS1 Balance consolidado.	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
CS2 Cuenta de resultados consolidada.	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.
CSS Seguimiento GC ESI (solo a solicitud expresa de la CNMV)	Mensual	Día 15 del mes siguiente
CS4 Detalle del patrimonio neto por entidades.	Trimestral.	Día 30 del mes siguiente.

En el caso de que la CNMV incluya expresamente al GC ESI en situación de seguimiento específico, éste deberá presentar los estados reservados CS1 y CS2 con periodicidad mensual (en los meses finales de trimestre, también el estado reservado CS4), con fecha límite el día 15 del mes siguiente a la fecha de referencia de la información, junto con el estado reservado CSS de seguimiento. Una vez que la CNMV comunique a la entidad el retorno a una situación de seguimiento ordinario, volverá a presentar la información de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior.»

- Diez. Se elimina la Norma 10.<sup>a</sup>  
Once. Se renumera la norma 11.<sup>a</sup>, que pasa a ser la Norma 10.<sup>a</sup>  
Doce. Se modifica la Disposición adicional segunda, que queda redactada de la siguiente manera:

«Disposición adicional segunda. *Remisión del informe de auditoría interna y del informe de autoevaluación del capital interno y activos líquidos mediante el servicio electrónico CIFRADOC.*

1. Las ESI y las EAFN que sean personas jurídicas deberán remitir a la CNMV el informe de auditoría interna, regulado en la norma séptima de la Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la CNMV, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión, a través del servicio CIFRADOC/CNMV, mediante su presentación en el Registro Electrónico de la CNMV como documento electrónico normalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Presidente de la CNMV de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV.

Dicho documento electrónico comprenderá, al menos, el envío de la siguiente documentación:

- A. Informe de auditoría interna.
- B. Una declaración del secretario del órgano de administración o de la persona responsable de la alta dirección de la ESI o EAFN que sea persona jurídica donde se exprese que el informe de auditoría interna es una copia del original elaborado y presentado al órgano de administración por la unidad de auditoría interna, que se encuentra firmado por el responsable de dicha unidad.

Además, se deberá cumplimentar obligatoriamente un formulario que contendrá como mínimo los datos identificativos que figuran en el modelo incluido en el citado documento electrónico.

2. Los GC ESI así como las ESI no integradas en uno de estos grupos consolidables, a los que les resulte de aplicación, deberán remitir a la CNMV el Informe Anual de Autoevaluación del Capital Interno y Activos Líquidos referido en el artículo 67.2 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión a través del servicio CIFRADOC/CNMV, mediante su presentación en el Registro Electrónico de la CNMV como documento electrónico normalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV.

Dicho documento electrónico comprenderá, al menos, el envío de la siguiente documentación:

- A. Informe Anual de Autoevaluación del Capital Interno y Activos Líquidos individual o consolidado aprobado por el consejo de administración de la ESI.
- B. Una declaración del secretario del consejo de la ESI donde se exprese que el informe de autoevaluación es copia del original formulado por la ESI.

Además, las entidades sujetas a las obligaciones de información recogidas en este apartado deberán cumplimentar y remitir a la CNMV un formulario que contendrá como mínimo los datos identificativos y los datos establecidos al efecto sobre el "Resumen Proceso de Autoevaluación".»

- Trece. Se modifica íntegramente el Anexo I en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, relativo a los estados reservados de las ESI. Su nuevo contenido se incluye como Anexo I de la presente Circular.

Catorce. Se modifica íntegramente el Anexo II en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, relativo a los estados reservados de las SGIIC. Su nuevo contenido se incluye como Anexo I de la presente Circular.

Quince. Se modifica íntegramente el Anexo III en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, relativo a los estados reservados de las SGEIC. Su nuevo contenido se incluye como Anexo I de la presente Circular.

Dieciséis. Se modifica íntegramente el Anexo IV en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, relativo a los estados reservados de los GC de ESI. Su nuevo contenido se incluye como Anexo I de la presente Circular.

Diecisiete. Se introduce un nuevo Anexo V en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, con los nuevos modelos de estados reservados aplicables a los PSC. Su contenido se incluye como Anexo I de la presente Circular.

Dieciocho. Se introduce un nuevo Anexo VI en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, con el modelo de estado reservado BCFT1 de Información sobre Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Su contenido se incluye como Anexo I de la presente Circular.

**Norma segunda.** *Modificación de la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión.*

La Circular 1/2010, de 28 de julio, queda modificada del siguiente modo:

Uno. El nombre de la Circular pasa a ser el siguiente:

«Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares, o que prestan servicios de criptoactivos.»

Dos. La Norma 1.<sup>a</sup> queda redactada de la siguiente forma:

«Norma primera. *Objeto y alcance.*

La presente Circular tiene por objeto fijar el contenido y periodicidad de los modelos de estados de información reservada que, en relación con la prestación de servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares definidos en los artículos 125 y 126 de la Ley 6/2023, de 14 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, o en relación con la prestación de servicios de criptoactivos definidos en apartado 16) del artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1093/2010 y (UE) 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937, deberán remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las entidades mencionadas en la Norma segunda de esta Circular.»

Tres. La Norma 2.<sup>a</sup> queda redactada de la siguiente forma:

«Norma segunda. *Ámbito de aplicación.*

La presente Circular será de aplicación a las siguientes entidades, cuando estén autorizadas para prestar servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares o para prestar servicios de criptoactivos:

a) Las empresas de servicios de inversión mencionadas en el número 1 del artículo 128 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores, o en el apartado 3 del artículo 60 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023.

b) Las entidades de crédito mencionadas en el número 3 del artículo 128 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores, o en el apartado 1 del artículo 60 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023.

c) Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado mencionadas reguladas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o en el número 5 del artículo 60 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023.

d) Las empresas de asesoramiento financiero nacionales mencionadas en el número 5 del artículo 128 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores.

e) Los proveedores de servicios de criptoactivos autorizados conforme al artículo 63 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023 (PSC).

f) Las entidades de dinero electrónico mencionadas en el número 4 del artículo 60 del Reglamento (UE) 2023/1114, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, en relación con las fichas de dinero electrónico que emitan.

g) Las siguientes entidades establecidas en territorio español:

(i). Las sucursales y agentes de empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, entidades de dinero electrónico o proveedores de servicios de criptoactivos, de Estados miembros de la Unión Europea.

(ii). Las sucursales y agentes de empresas de servicios de inversión y entidades de crédito de Estados no miembros de la Unión Europea.

(iii). Las sucursales de sociedades gestoras de otro Estado miembro de la Unión Europea.

h) Las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito de Estados no miembros de la Unión Europea autorizadas para prestar servicios de inversión en España sin sucursal.»

Cuatro. La Norma 3.<sup>a</sup> queda redactada de la siguiente forma:

«Norma tercera. *Contenido y plazos de la información reservada.*

1. Las entidades detalladas en la Norma segunda, letras a), b), d), e), f), g) subapartados (i) y (ii) y h) remitirán a la CNMV los estados reservados T1 a T14 que figuran en el cuadro siguiente, con la periodicidad prevista en el mismo y dentro de los plazos máximos que se señalan, conforme a los modelos que se recogen en los Anexos de la presente Circular. La CNMV podrá ordenar imperativa y expresamente a estas mismas entidades que remitan los estados CR1 a CR5 que figuran en el cuadro siguiente, en cuyo caso podrían referirse a la periodicidad

y los plazos máximos que se señalan, y deberían remitirse ajustados a los modelos que se recogen en los Anexos de la presente Circular:

Estado-Denominación	Periodicidad/Periodo al que se refiere	Plazo máximo de presentación
T1. Datos societarios y personas de contacto.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T2. Número y tipología de clientes por servicio y por segmento comercial.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T3. Número de clientes minoristas por tipo de perfil de riesgo.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T4. Ingresos brutos totales percibidos por la prestación de servicios de inversión.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T5. Incentivos.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T6. Carteras gestionadas discrecionalmente.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T7. Detalle de las carteras a 31 de diciembre gestionadas discrecionalmente (sólo clientes minoristas).	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T8. Asesoramiento en materia de inversión.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T9. Colocación de instrumentos financieros. Detalle de instrumentos financieros (sólo clientes minoristas):	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
Adicionalmente, y sólo las entidades que cumplan los requisitos del número 4 de esta norma 3. <sup>a</sup>	Un reporte correspondiente a la actividad del primer semestre de cada año.	Día 15 de septiembre de cada año.
T10. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes minoristas. Detalle de instrumentos financieros.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
Adicionalmente, y sólo las entidades que cumplan los requisitos del número 2 de esta norma 3. <sup>a</sup>	Un reporte correspondiente a la actividad del primer semestre de cada año.	Día 15 de septiembre de cada año.
T11. Operaciones intermediadas en mercado primario y secundario. Agrupación por canales de distribución en los que se recibieron las órdenes (sólo clientes minoristas).	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T12. Instrumentos mantenidos de clientes.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T13. Reclamaciones.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
T14. Operaciones sospechosas.	Anual (año natural).	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural.
Tabla CR1. Clientes e ingresos.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural, previa orden imperativa de la CNMV.
Tabla CR2. Colocación o aseguramiento y recepción, transmisión o ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos, y canje de criptoactivos por fondos o por otros criptoactivos.	Anual (año natural) Un reporte correspondiente a la actividad del primer semestre de cada año.	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural, previa orden imperativa de la CNMV. Día 15 de septiembre de cada año, previa orden imperativa de la CNMV.
Tabla CR3. Asesoramiento y gestión discrecional de carteras en materia de criptoactivos.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural, previa orden imperativa de la CNMV.
Tabla CR4. Custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes y transferencia de criptoactivos por cuenta de clientes	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural previa orden imperativa de la CNMV.
Tabla CR5. Reclamaciones.	Anual (año natural)	Dentro de los dos primeros meses de cada año natural previa orden imperativa de la CNMV.

2. La CNMV podrá ordenar imperativa e individualmente a las entidades detalladas en la Norma segunda, letra c), que remitan los estados reservados que figuran en el cuadro siguiente, en cuyo caso podrían referirse a la periodicidad y plazos máximos que se señalan, y deberán remitirse ajustados a los modelos que se recogen en el Anexo quater de la presente Circular:

Estado-Denominación	Periodicidad / Periodo al que se refiere	Plazo máximo de presentación
GCR1. Clientes y ingresos.	Anual (año natural)	Dentro del mes siguiente de cada año natural, previa orden imperativa de la CNMV.
GCR2 Gestión discrecional de carteras en materia de criptoactivos.	Anual (año natural)	Dentro del mes siguiente de cada año natural, previa orden imperativa de la CNMV.
GCR3 Asesoramiento en materia de criptoactivos	Anual (año natural)	Dentro del mes siguiente de cada año natural previa orden imperativa de la CNMV.
GCR4: Reclamaciones	Anual (año natural)	Dentro del mes siguiente de cada año natural, previa orden imperativa de la CNMV.

3. La CNMV podrá ordenar imperativa e individualmente a las entidades mencionadas en la Norma segunda, letra g) (iii), que remitan el estado reservado que figura en el cuadro siguiente, en cuyo caso podría referirse a la periodicidad y plazo máximo que se señalan, y deberán remitirse ajustados a los modelos que se recogen en el Anexo II de la presente Circular:

Estado-Denominación	Periodicidad / Periodo al que se refiere	Plazo máximo de presentación
SGE3	Anual (año natural)	Dentro de los dos meses siguiente de cada año natural previa orden imperativa de la CNMV.

4. Aquellas entidades que hayan reportado una cifra igual o superior a 50.000 clientes minoristas en la clave 02019 del estado T2 referido al año previo, además de presentar los estados referidos a la actividad del año completo, deberán presentar los estados T9 y T10, referidos a la actividad desarrollada en el primer semestre de cada año.

Adicionalmente, aquellas entidades que, sin haber reportado una cifra igual o superior a 50.000 clientes minoristas en la clave 02019 del estado T2 referido al año previo, durante el primer semestre del año siguiente hayan intermediado compras por cuenta de clientes minoristas sobre instrumentos financieros complejos excluidos instrumentos derivados, por un importe igual o superior a 40 millones de euros, o sobre instrumentos derivados por un importe igual o superior a 200 millones de euros, deberán presentar los estados T9 y T10 referidos al primer semestre del año, dentro del plazo máximo indicado en el apartado 1 anterior.

A los efectos de determinar la obligación de presentar el estado semestral, se agregará el importe colocado a clientes minoristas (T9) y el importe intermediado de compras de clientes minoristas (T10) del semestre.

5. Las entidades detalladas en la Norma segunda, letras a), b), d), e), f), g) subapartados (i) y (ii) y h) que no estén autorizadas para prestar servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares no tendrán que remitir los estados T2 a T14, ambos incluidos. Las entidades detalladas en la Norma segunda, letras a), b), d), e), f), g) subapartados (i) y (ii) y h) que no estén autorizadas para prestar servicios de criptoactivos no tendrán que remitir el estado CR.

Las empresas de asesoramiento financiero y las empresas de asesoramiento financiero nacionales no tendrán que remitir los estados T6, T7, T9, T10, T11, T12 ni T14.

Las Sociedades Gestoras de Carteras no tendrán que remitir los estados T9, T10, T11 y T12.

Los agentes de empresas de servicios de inversión o entidades de crédito mencionados en los subapartados (i) y (ii) de la letra g) de la Norma segunda no tendrán que remitir los estados T6 y T7.

6. En caso de que en el periodo objeto de informe no se hayan realizado las actividades a que se refiere alguno de los estados, éste figurará con la información a cero o en blanco. La Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá eximir de presentar estados reservados a las entidades a las que resulte de aplicación la presente Circular, cuando durante un periodo de actividad sujeto a reporte no hayan prestado de forma efectiva ningún servicio de inversión, actividades auxiliares, ni el resto de actividades del mercado de valores asociadas a los anteriores o cuando durante un periodo de actividad sujeto a reporte no hayan prestado de forma efectiva ningún servicio de criptoactivos.

Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá exigir en cada momento, con carácter general o particular, cuanta información precise como aclaración o detalle de los estados anteriores, o para cualquier otra finalidad surgida en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, así como ordenar imperativamente a una entidad la entrega de estados reservados con mayor frecuencia que la indicada en esta Norma cuando sus circunstancias individuales así lo aconsejen.»

Cinco. Se modifica el número 2 de la Norma 4.<sup>a</sup> que queda redactado de la siguiente manera:

«2. En relación con los estados a remitir por los agentes establecidos en España sujetos a la presente Circular, se podrá optar bien por su remisión directa por parte de la entidad extranjera a la que representan bien por el propio agente. No obstante, en el caso de optar por la primera alternativa, la entidad extranjera deberá remitir los estados para cada uno de los agentes vinculados establecidos en España.

Las entidades sujetas a la presente Circular podrán optar, bajo su responsabilidad, por la remisión de la información exigida a través de una entidad designada que cumplirá su obligación con las especificaciones técnicas que establezca la CNMV.»

Seis. En el Anexo Modelos de Estados de información reservada de la Circular 1/2010, de 28 de julio, se sustituyen los modelos de los estados T2, T7, T8, T9, T10 y T12 por los recogidos en el Anexo II de la presente Circular.

Siete. En el Anexo bis de la Circular 1/2010, de 28 de julio, se añade el modelo de estado SGE3 recogido en el Anexo II de la presente Circular.

Ocho. Se introducen dos nuevos Anexos ter y quater en la Circular 1/2010, de 28 de julio, con el modelo de estado reservado CR y GCR recogido en el Anexo II de la presente Circular.

**Norma tercera.** *Modificación de la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula el Informe Anual del Auditor sobre Protección de Activos de Clientes.*

La Circular 5/2009, de 25 de noviembre, queda modificada del siguiente modo:

Uno. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 de la Norma 1.<sup>a</sup>, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. La presente Circular tiene por objeto fijar el contenido del trabajo a realizar para dar cumplimiento al requerimiento de emisión del Informe sobre Protección de Activos de Clientes establecido en el artículo 93 del Real Decreto 813/2023 de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, así como establecer los medios y plazos para su remisión a la CNMV. Así mismo, la Circular también tiene por objeto fijar el contenido del trabajo a realizar por los auditores de los proveedores de servicios de criptoactivos, cuando la CNMV ordene imperativamente a estas entidades la elaboración del Informe sobre Protección de Activos de Clientes en virtud de las facultades previstas en el artículo 94 del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1093/2010 y (UE) 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (MiCAR en adelante).»

«2. El auditor externo de las entidades individuales deberá formular una opinión sobre la adecuación de los procedimientos y sistemas internos de control que las entidades que prestan servicios de inversión o de criptoactivos en relación con la custodia de instrumentos financieros y de criptoactivos, así como en relación con el depósito de fondos confiados por sus clientes tienen establecidos, para cumplir con las reglas derivadas de la protección de activos de los clientes de acuerdo con el artículo 176, de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI en adelante) y con los artículos 70 y 75 de MiCAR, así como demás normativa de desarrollo a los efectos de la eficacia de los sistemas internos sobre protección de activos de los clientes.»

«3. Cuando se trate de entidades de crédito o entidades de dinero electrónico, la opinión del auditor se referirá exclusivamente a la adecuación de los sistemas y controles establecidos por éstas para cumplir con las reglas referidas a la custodia y administración de los instrumentos financieros y los criptoactivos, en su caso, por lo que sólo les será de aplicación las áreas de revisión incluidas en el anexo II.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 3 de la Norma 2.<sup>a</sup>, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. La presente Circular será de aplicación a los siguientes tipos de entidades:

a) Las sociedades y agencias de valores definidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 128 de la LMVSI, que: (1) presten servicios de custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la LMVSI o de los criptoactivos previstos en el número 5) del apartado 1 del artículo 3 de MiCAR; (2) mantengan fondos de sus clientes en relación con la ejecución de operaciones desarrolladas por cuenta de ellos o para la prestación de otros servicios de criptoactivos o (3) presten servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de acuerdo con el apartado c) siguiente.

b) Las entidades de crédito en la medida que presten servicios de inversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.3 de la LMVSI o servicios de criptoactivos.

No obstante, cuando se trate de entidades de crédito y de acuerdo al apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, lo dispuesto en esta Circular solamente será de aplicación a la custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la LMVSI o de los criptoactivos previstos en el número 5) del apartado 1 del artículo 3 de MiCAR y a la gestión discrecional e individualizada de carteras de acuerdo con el apartado c) siguiente.

c) Las sociedades gestoras de carteras definidas en la letra c) del apartado 1 del artículo 128 de la LMVSI y que, de acuerdo a la citada Ley, presten servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a un mandato conferido por los clientes que les otorgue poder de disposición sobre los instrumentos financieros, criptoactivos o fondos de aquéllos.

d) Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva tal como se definen en el artículo 40 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, tal como se definen en el artículo 41 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, que presten servicios de custodia y administración de las acciones y participaciones de inversión colectiva, o de gestión discrecional e individualizada de carteras de acuerdo con el apartado c) anterior.

e) Las entidades de dinero electrónico definidas en el número 43) del apartado 1 del artículo 3 de MiCAR que presten servicios de custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes, tal como se definen en el número 5) del apartado 1 del artículo 3 de MiCAR, en relación con las fichas de dinero electrónico que emitan.

f) Los proveedores de servicios de criptoactivos definidos en el número 15) del apartado 1 del artículo 3 de MiCAR, que estén autorizados de acuerdo con el artículo 63 de MiCAR y que presten servicios de custodia y administración por cuenta de clientes de criptoactivos, tal como se definen en el número 5) del apartado 1 del artículo 3 de MiCAR, o que mantengan fondos de sus clientes para la prestación de otros servicios de criptoactivos. También les será de aplicación la Circular a los proveedores de servicios de criptoactivos autorizados de acuerdo con el artículo 63 de MiCAR que, prestando el servicio de gestión de carteras sobre los mencionados criptoactivos, tengan poder de disposición de los mismos con arreglo a un mandato conferido por los clientes.

g) Las sucursales de Estados no miembros de la Unión Europea de las entidades enumeradas en las letras a), b), c) y d) anteriores, siempre que presten los servicios de custodia y administración de valores o de gestión discrecional e individualizada de carteras de valores con poder de disposición.»

«3. Para la realización de este Informe y de acuerdo con las instrucciones que se establecen en esta Circular, los auditores externos deberán llevar a cabo las pruebas verificativas necesarias en relación con los fondos, criptoactivos e instrumentos financieros depositados en las entidades o en un tercero para dar cobertura a las áreas de trabajo objeto de revisión que se recogen en los anexos II y III de esta Circular.»

Tres. Se modifica la Norma 3.<sup>a</sup>, que queda redactada de la siguiente forma:

«Norma 3.<sup>a</sup> *Definiciones. A efectos de esta Circular se entenderá por:*

1. Custodio elegible: Las entidades que de acuerdo con la normativa vigente realicen la prestación de los servicios auxiliares de custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos financieros y de los criptoactivos, así como la recepción de fondos de clientes.

2. Activos de clientes: Se refiere a fondos, criptoactivos e instrumentos financieros de clientes.

3. Instrumentos financieros: Los previstos en el artículo 2 de la LMSVI.

4. Criptoactivos: Los previstos en el número 5) del apartado 1 del artículo 3 de MiCAR.

5. Fondos de clientes: Dinero, cheques u otra forma de efectivo, que, en la prestación de un servicio de inversión o de un servicio de criptoactivos, la entidad recibe, retiene o liquida por cuenta del cliente.

6. Colaterales o garantías: Fondos, criptoactivos o instrumentos financieros pagados o entregados por el cliente y que están en poder de las entidades en concepto de garantía para hacer frente a obligaciones del cliente.

7. Compensación: Acuerdo en virtud del cual el cliente autoriza a las entidades a utilizar sus cuentas de efectivo para hacer frente a posibles saldos deudores de otras cuentas de su propiedad.

8. Opinión favorable: Opinión del informe del auditor cuando sobre el trabajo realizado no se han detectado debilidades significativas, ni excepciones ni limitaciones al alcance, que pudieran afectar de manera significativa a la afirmación de que la Entidad cuenta con procedimientos efectivos y sistemas de control interno adecuados que permiten garantizar razonablemente el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos sobre protección de los activos de los clientes y evitar su utilización indebida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la LMVSI y en los artículos 70 y 75 de MiCAR, así como demás normativa de desarrollo a estos efectos.

9. Debilidad significativa: Opinión del informe del auditor cuando sobre el trabajo realizado se han identificado situaciones de inexistencia de medidas organizativas formalizadas a través de procedimientos escritos que podrían afectar de manera significativa a la afirmación de que la Entidad cuenta con procedimientos efectivos y sistemas internos de control adecuados que permiten garantizar razonablemente el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos sobre protección de los activos de los clientes y evitar su utilización indebida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la LMVSI y en los artículos 70 y 75 de MiCAR, así como demás normativa de desarrollo a estos efectos.

10. Excepción: Opinión del informe del auditor cuando sobre la base del trabajo realizado han surgido desviaciones superiores al error tolerable en la ejecución de las pruebas cuantitativas llevadas a cabo que podrían afectar de manera significativa a la afirmación de que la Entidad cuenta con procedimientos efectivos y sistemas internos de control adecuados que permiten garantizar razonablemente el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos sobre protección de los activos de los clientes y evitar su utilización indebida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la LMVSI y en los artículos 70 y 75 de MiCAR, así como demás normativa de desarrollo a estos efectos.

11. Error tolerable: Límite máximo de aceptación de errores con que el auditor puede concluir que el resultado de una prueba logró su objetivo. En la determinación del mismo habrán de considerarse las características del negocio y del área de trabajo involucrada, la experiencia acumulada por el auditor en la Entidad y la naturaleza, cantidad y magnitud de los errores esperados. Dicho límite máximo no deberá superior al 5 % en cada atributo bajo revisión. El auditor podrá

modificar el valor del error tolerable, atendiendo a criterios de proporcionalidad y a su propia experiencia en relación con la Entidad. En todo caso, esta circunstancia deberá quedar reflejada y justificada en el Informe sobre Protección de Activos de Clientes.

12. Recomendaciones: Sugerencias propuestas por el auditor para mejorar el control interno, los procedimientos y sistemas de protección de activos de la entidad.

13. Nivel de confianza: Indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía. El nivel de confianza no deberá ser inferior al 95 %.»

Cuatro. Se modifica la Norma 4.<sup>a</sup>, que queda redactada de la siguiente forma:

«Norma 4.<sup>a</sup> *Estructura, contenido y distribución del Informe.*

1. El Informe, cuyo modelo se incorpora a esta Circular como anexo I, constará de un Cuerpo Principal y cuatro secciones cuyo contenido se detalla en los apartados siguientes de esta Norma y que comprenden, una Sección Primera sobre Instrumentos Financieros y Criptoactivos, una Sección Segunda sobre Fondos recibidos de los clientes, una Sección Tercera sobre Salvedades y una Sección Cuarta sobre Recomendaciones.

2. El Cuerpo Principal del Informe incluirá la opinión del auditor referida a la existencia y adecuación de los sistemas y controles implantados por las entidades que prestan servicios de inversión y servicios de criptoactivos para cumplir con las normas sobre protección de activos, de acuerdo al modelo a que hace referencia el apartado 1 anterior y conforme a los requerimientos de la presente Circular.

En el supuesto de que la opinión del auditor no sea favorable, el auditor expondrá en la Sección Tercera de este Informe, las debilidades significativas, las excepciones identificadas en la ejecución del trabajo, según se definen en los puntos 8 y 9 de la Norma 3.<sup>a</sup> de esta Circular, así como, en su caso, las limitaciones al alcance del trabajo que se hayan producido.

En situaciones extraordinarias, como la existencia de múltiples limitaciones al alcance del trabajo a efectuar, puede ser considerada la expresión de una opinión por parte del auditor distinta a las descritas en el anexo I de esta Circular. En tal caso deberán exponerse en el Cuerpo Principal del Informe los hechos y circunstancias que hayan motivado dicha opinión.

3. La Sección Primera sobre Instrumentos Financieros y Criptoactivos contendrá un resumen del alcance y las pruebas llevadas a cabo por el auditor externo para verificar la existencia y adecuación durante el ejercicio de los sistemas y controles implantados por las entidades para garantizar la protección de los instrumentos financieros y criptoactivos custodiados por aquellas.

En el anexo II "Áreas de revisión sobre instrumentos financieros y criptoactivos" se señalan las áreas que el auditor externo deberá analizar para revisar y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en relación con:

1) Las medidas organizativas adoptadas por la entidad para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de valor de los instrumentos financieros y los criptoactivos de los clientes o de los derechos relacionados con aquéllos, como consecuencia de una mala utilización de los mismos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

2) La adecuación de los registros contables de la entidad para verificar la exactitud y correspondencia de las cuentas de los clientes con los instrumentos financieros y los criptoactivos.

3) Las conciliaciones de registros para verificar que se realizan de forma correcta y adecuada.

4) La separación y segregación en los instrumentos financieros y en los criptoactivos para asegurar la distinción entre los instrumentos financieros y los criptoactivos de los clientes respecto de los de la propia entidad y de los de un tercero.

5) La salvaguardia y custodia de los instrumentos financieros y criptoactivos depositados para garantizar que los instrumentos financieros se encuentran en custodios elegibles.

En particular, para la actividad de gestión de carteras, el auditor deberá revisar los puntos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 33 del anexo II "Áreas de revisión sobre instrumentos financieros y criptoactivos".

4. La Sección Segunda sobre Fondos recibidos de los clientes contendrá un resumen del alcance y las pruebas llevadas a cabo por el auditor externo para verificar la existencia y adecuación durante el ejercicio de los sistemas y controles implantados por las entidades para garantizar la protección del depósito de los fondos, incluyendo las garantías recibidas, que le han confiado sus clientes.

En el anexo III "Áreas de revisión sobre fondos de clientes", se señalan las áreas que el auditor externo deberá analizar para revisar y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en relación con:

1) Las medidas organizativas adoptadas por la entidad para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de los fondos de los clientes o de los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los mismos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

2) La adecuación de los registros contables de la entidad para verificar la exactitud y correspondencia de las cuentas de los clientes con los fondos recibidos de éstos.

3) Las conciliaciones de registros para verificar que se realizan de forma correcta y adecuada.

4) La separación y segregación en los fondos depositados para asegurar la distinción entre los fondos de los clientes respecto de los de la propia entidad y de los de un tercero.

5) La salvaguardia y protección de los derechos de propiedad de los fondos recibidos de los clientes para garantizar que dichos fondos se encuentran en custodios elegibles.

En particular, para la actividad de gestión de carteras, el auditor deberá revisar los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 24 del anexo III "Áreas de revisión sobre fondos de clientes".

5. La Sección Tercera sobre salvedades incluirá, en su caso, una descripción de las debilidades significativas y excepciones identificadas en el transcurso del trabajo llevado a cabo por el auditor, y puestas de manifiesto como resultado de la revisión de las áreas sobre la custodia de instrumentos financieros y criptoactivos o el depósito de los fondos recibidos de los clientes, así como, en su caso, las limitaciones al alcance del trabajo que se hayan producido.

6. La Sección Cuarta sobre recomendaciones incluirá, en su caso, una descripción de las sugerencias propuestas por el auditor, y puestas de manifiesto como resultado de la revisión de las áreas sobre la custodia de instrumentos financieros y criptoactivos o el depósito de los fondos recibidos de los clientes.

7. El Informe sobre Protección de Activos de Clientes tendrá carácter reservado y será preparado para los fines indicados en el marco de las funciones de supervisión e inspección atribuidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, al Banco de España.»

Cinco. Se modifica la Norma 6.<sup>a</sup>, que queda redactada de la siguiente forma:

«Norma 6.<sup>a</sup> *Plazo de remisión del Informe.*

Los auditores externos de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Circular remitirán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Informe sobre Protección de Activos de Clientes referido a la fecha de cierre de su ejercicio económico dentro de los cinco primeros meses del ejercicio. En el caso de los proveedores de servicios de criptoactivos autorizados a través del artículo 63 de MICAR y de las entidades de dinero electrónico, los auditores externos solo remitirán el Informe sobre Protección de Activos de Clientes si previamente la CNMV ha ordenado imperativamente a estas entidades su elaboración, orden imperativa en la que se determinará el plazo para su presentación.»

Seis. Se modifica el Anexo I, cuyo contenido íntegro se incluye en el Anexo III de la presente Circular.

Siete. Se modifica el Anexo II, cuyo contenido íntegro se incluye en el Anexo III de la presente Circular.

Ocho. Se modifica el Anexo III, cuyo contenido íntegro se incluye en el Anexo III de la presente Circular.

**Disposición adicional primera.** *Modificación de la Circular 1/2018, de 12 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre advertencias relativas a instrumentos financieros.*

Se modifica el número 1 de la Norma cuarta de la Circular 1/2018, de 12 de marzo, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los siguientes instrumentos financieros quedan sujetos a las previsiones contenidas en los apartados 2 a 4 de la presente norma:

a) Los valores negociables recogidos en las letras b), c), d), e), g), h), i) y k) del apartado 1 del artículo 2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

b) Los contratos financieros no negociados en mercados secundarios oficiales, mediante los que una entidad de crédito recibe efectivo de su clientela asumiendo una obligación de reembolso en un plazo determinado, consistente en la entrega de valores, en el pago de una suma de dinero o ambas cosas, condicionada en función de la evolución de uno o varios subyacentes concretos, cuando la entidad de crédito no asuma el compromiso de reembolsar, a su vencimiento, la totalidad del importe recibido.

c) El resto de instrumentos financieros recogidos en los apartados 2 a 3 y 5 a 8 del artículo 2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, excepto que se trate de instrumentos derivados negociados en mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación o en sistemas organizados de contratación, o excepto cuando sus emisores o comercializadores faciliten a los clientes minoristas posibilidades diarias de compra y venta y además pongan a disposición general de sus clientes minoristas información respecto a los precios a los que se realizan las operaciones.

d) Los depósitos estructurados recogidos en el número 43) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.»

**Disposición adicional segunda.** *Remisión por las EAFN personas físicas del informe de experto independiente.*

Las EAFN que sean personas físicas deberán aportar a la CNMV a través del servicio CIFRADOC/CNMV, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, un informe elaborado por una persona autorizada para realizar la actividad de auditoría de cuentas con arreglo al artículo 9 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

El informe contendrá una opinión sobre la veracidad y fiabilidad de las informaciones contenidas en los estados reservados recogidos en la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la CNMV, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión. En concreto, el informe se referirá, al menos, a las siguientes informaciones contenidas en los estados reservados: a) Número de empleados, b) Reclamaciones recibidas, c) Patrimonios asesorados, d) Número de clientes, e) Ingresos por comisiones. Adicionalmente, la persona autorizada para realizar la actividad de auditoría de cuentas revisará: (1) si las actividades accesorias realizadas por la entidad se corresponden con las incluidas en el programa de actividades de la entidad aprobado por la CNMV y (2) la vigencia y cobertura del seguro de responsabilidad profesional. Estará referido a 31 de diciembre.

En el caso de que surjan diferencias entre la información remitida previamente a la CNMV y el informe a que hace referencia esta norma, la EAFN persona física deberá informar con carácter inmediato a la CNMV en el momento en que se conozca la existencia de tales diferencias, remitiendo para ello los estados correspondientes debidamente rectificadas.

Asimismo, el experto independiente deberá formular una opinión sobre los procedimientos y sistemas internos de control de la EAFN persona física en relación con la forma en la que están prestando el servicio de asesoramiento en materia de inversión a sus clientes, para cumplir con la normativa de normas de conducta recogida en la LMVSI, y disposiciones de desarrollo.

A este respecto, el alcance de la revisión del experto constará de dos partes:

En la primera parte, el experto deberá verificar la existencia y razonabilidad de los procedimientos adoptados por la entidad en relación con:

1. La clasificación de los clientes y los perfiles de riesgo definidos.
2. El diseño de los test de idoneidad y la metodología de evaluación empleada.
3. Las recomendaciones realizadas.
4. La gestión de las reclamaciones recibidas.

En la segunda parte, el experto deberá verificar la aplicación correcta de tales procedimientos. El alcance de la revisión del experto se determinará atendiendo a criterios de proporcionalidad para lo cual podrá utilizar técnicas estadísticas de selección muestral que le permitan razonablemente soportar su opinión. La metodología empleada deberá estar a disposición de la CNMV.

Adicionalmente, el informe contendrá una manifestación explícita sobre:

1. La existencia e idoneidad de un registro de clientes, un registro de contratos u otros documentos que acrediten de forma fehaciente las recomendaciones realizadas, un registro de conflictos de interés que hayan surgido o puedan surgir en el desarrollo de sus actividades y un registro de operaciones personales y el resto de cuestiones en materia de organización interna que se mencionan en el Capítulo II del Título V del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, que apliquen a las EAFN que sean personas físicas.

2. Los valores, instrumentos o efectivo propiedad de los clientes que no podrán estar, ni siquiera de forma transitoria, en poder de la EAFN persona física.

3. La aplicación correcta de las tarifas establecidas.
4. De forma resumida, el alcance del trabajo realizado.

Las EAFN que sean personas físicas deberán presentar a la CNMV el informe de experto independiente a través del servicio CIFRADOC/CNMV, en el Registro Electrónico de la CNMV como documento electrónico normalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Presidente de la CNMV de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV.»

**Disposición adicional tercera.** *Información remitida a la Sociedad Gestora del FOGAIN para el cálculo anual de aportaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8.4 del Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores, al objeto de disponer de la información necesaria para la elaboración del presupuesto anual y para los cálculos de las aportaciones de las entidades adheridas y demás informaciones contenidas en dicho presupuesto, la Sociedad Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN) recabará cuantos datos precise de las entidades adheridas al FOGAIN, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas ante la CNMV en las que puedan incurrir las entidades por la falta de envío de la información a la Sociedad Gestora del FOGAIN o por la falsedad de la información remitida.

A estos efectos, las entidades adheridas remitirán anualmente, no más tarde del día 30 de enero, a la Sociedad Gestora del FOGAIN y a la CNMV el estado F contenido en los anexos de la Circular 1/2021 de la CNMV, de acuerdo con las especificaciones que pueda indicar la Sociedad Gestora del FOGAIN. Adicionalmente, aquellas empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y sucursales de Estados no miembros de la Unión Europea que estén obligadas a realizar el Informe de Protección de Activos de Clientes (IPAC) que establece la Circular 5/2009 de la CNMV, deberán encargar a sus auditores que verifiquen que la información que la entidad ha remitido a la Sociedad Gestora del FOGAIN para el cálculo de las aportaciones al FOGAIN es correcta y completa y coincide con la remitida a la CNMV. Los auditores deberán informar de forma separada a la entidad de las conclusiones de la verificación realizada y dejar constancia de que la entidad tiene un procedimiento interno para comprobar que la cumplimentación de la plantilla que le exija la Sociedad Gestora del FOGAIN se ha realizado de forma correcta y que este procedimiento ha sido aprobado por el Consejo de la entidad. La entidad deberá remitir las conclusiones de la verificación realizada a la Sociedad Gestora del FOGAIN, con periodicidad anual, antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a la de la fecha de referencia de la verificación. La Sociedad Gestora del FOGAIN informará a la CNMV de las faltas de envío de información de las entidades y de los casos en los que pueda identificar una falsedad en dicha información.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación de la Circular 1/2011, de 21 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.*

Queda derogada la Circular 1/2011, de 21 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

1. La presente Circular entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Las modificaciones de la Circular 1/2021, de 25 de marzo, dispuestas en la norma primera de la presente Circular, serán aplicables a partir del 30 de septiembre de 2025.

3. Las modificaciones de la Circular 1/2010, de 28 de julio, dispuestas en la norma segunda de la presente Circular, serán aplicables a partir del 30 de septiembre de 2025.

De esta forma:

– Los primeros estados reservados T2, T7, T8, T9, T10 y T12 ajustados a los nuevos modelos incluidos en el Anexo II de la presente Circular, deberán presentarse, por primera vez, referidos al año 2025, antes del fin de febrero de 2026 y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2025 no deberá realizarse.

– El primer reporte anual completo de los estados CR y GCR podría referirse a la prestación de servicios de criptoactivos durante el año 2025, para aquellas entidades a las que se lo hubiera ordenado imperativa e individualmente la CNMV, en cuyo caso se presentarían antes del fin de enero o febrero de 2026 según corresponda.

– El primer reporte del estado SGE3 incluido en el Anexo II de la presente Circular, podría referirse al año 2025, para aquellas entidades a las que se lo hubiera ordenado imperativa e individualmente la CNMV, en cuyo caso se presentaría antes del fin de febrero de 2026.

4. Las modificaciones de la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, dispuestas en la norma tercera de la presente Circular, serán aplicables a partir del 31 de diciembre de 2025. Por lo tanto, el primer informe de protección de activos de clientes con el nuevo formato, referido al ejercicio 2025, se remitirá con fecha límite el 31 de mayo de 2026.

Madrid, 26 de marzo de 2025.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Carlos San Basilio Pardo.

## ANEXO I

## ANEXO I DE LA CIRCULAR 1/2021

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado M1 Balance Reservado

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

Uds: Euros

Activo	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1. Tesorería.	0010		5010	
1.1. Caja.	0020		5020	
1.2. Banco España y otros bancos centrales c/c.	0030		5030	
1.2.1 Propios.	0033		5033	
1.2.2 Clientes.	0036		5036	
2. Créditos a Intermediarios financieros.	0040		5040	
2.1. Depósitos a la vista.	0050		5050	
2.2.1 Propios.	0053		5053	
2.2.2 Clientes.	0056		5056	
2.2. Créditos por operaciones por cuenta propia pendientes de liquidar.	0060		5060	
2.2.1. Con la Sociedad de Sistemas.	0070		5070	
2.2.2. Con MEFF.	0080		5080	

Activo	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
2.2.3. Con otros intermediarios financieros.	0090		5090	
2.3. Depósitos a plazo.	0100		5100	
2.4. Adquisición temporal activos.	0110		5110	
2.4.1. Cotizables.	0120		5120	
2.4.2. No cotizables.	0130		5130	
2.5. Otros créditos.	0140		5140	
2.6. Activos dudosos.	0150		5150	
2.7. Ajustes por valoración: (+/-).	0160		5160	
2.7.1. Intereses devengados no vencidos.	0170		5170	
2.7.2. Derivados implícitos (+/-).	0180		5180	
2.7.3. Deterioro de valor de créditos con intermediarios financieros (-).	0190		5190	
3. Crédito a particulares.	0200		5200	
3.1. Crédito en efectivo por compras al contado diferidas.	0210		5210	
3.2. Créditos y anticipos por operaciones de valores.	0220		5220	
3.3. Otros créditos y anticipos.	0230		5230	
3.4. Adquisición temporal activos.	0240		5240	
3.4.1. Cotizables.	0250		5250	
3.4.2. No cotizables.	0260		5260	
3.5. Activos dudosos.	0270		5270	
3.6. Ajustes por valoración: (+/-).	0280		5280	
3.6.1. Intereses devengados no vencidos.	0290		5290	
3.6.2. Derivados implícitos (+/-).	0300		5300	
3.6.3. Deterioro de valor de créditos con particulares (-).	0310		5310	
4. Valores representativos de deuda.	0320		5320	

Activo	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
4.1. Activos monetarios y Deuda Pública.	0330		5330	
4.2. Otros valores de renta fija cartera interior.	0340		5340	
4.2.1. Cotizables.	0350		5350	
4.2.2. No Cotizables.	0360		5360	
4.3. Valores de renta fija cartera exterior.	0370		5370	
4.3.1. Cotizables.	0380		5380	
4.3.2. No Cotizables.	0390		5390	
4.4. Instrumentos financieros híbridos.	0400		5400	
4.5. Activos dudosos.	0410		5410	
4.6. Ajustes por valoración: (+/-).	0420		5420	
4.6.1. Intereses devengados no vencidos.	0430		5430	
4.6.2. Derivados implícitos (+/-).	0440		5440	
4.6.3. Deterioro de valor de instrumentos de deuda (-).	0450		5450	
5. Inversiones vencidas pendientes de cobro.	0460		5460	
6. Acciones y participaciones.	0470		5470	
6.1. Acciones y participaciones cartera interior.	0480		5480	
6.1.1. Cotizables.	0490		5490	
6.1.2. No Cotizables.	0500		5500	
6.2. Acciones y participaciones cartera exterior.	0510		5510	
6.2.1. Cotizables.	0520		5520	
6.2.2. No Cotizables.	0530		5530	
6.3. Participaciones:	0540		5540	
6.3.1. Entidades del grupo.	0550		5550	
6.3.2. Entidades multigrupo.	0560		5560	

Activo	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
6.3.3. Entidades asociadas.	0570		5570	
6.4. Deterioro de valor de acciones y participaciones (-).	0590		5590	
7. Derivados.	0600		5600	
7.1. Derivados de negociación.	0610		5610	
7.1.1. Opciones compradas.	0620		5620	
7.2.2. Otros instrumentos.	0630		5630	
7.2. Derivados de cobertura.	0640		5640	
7.2.1. Opciones compradas.	0650		5650	
7.2.2. Otros instrumentos.	0660		5660	
8. Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA) y otros criptoactivos.	0671		5671	
8.1. Fichas de dinero electrónico.	0672		5672	
8.2. Fichas referenciadas a activos.	0674		5674	
8.3. Criptoactivos del Título II del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	0676		5676	
8.4. Otros.	0678		5678	
9. Inmovilizado material.	0680		5680	
9.1. De uso propio.	0690		5690	
9.1.1. Inmuebles.	0700		5700	
9.1.2. Mobiliario, equipos informáticos, instalaciones, vehículos y otros.	0710		5710	
9.2. Inversiones inmobiliarias.	0720		5720	
9.3. Inmovilizado material mantenido para la venta.	0730		5730	
9.4. Deterioro de valor del Inmovilizado material (-).	0740		5740	
10. Inmovilizado intangible.	0750		5750	
10.1. Fondo de comercio.	0760		5760	
10.2. Aplicaciones informáticas.	0770		5770	

Activo	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
10.3. Otros activos intangibles.	0780		5780	
10.4 Deterioro de valor del Inmovilizado intangible (-).	0790		5790	
11. Activos fiscales.	0800		5800	
11.1. Corrientes.	0810		5810	
11.2. Diferidos.	0820		5820	
12. Periodificaciones.	0830		5830	
12.1. Comisiones y gastos pagados no devengados.	0840		5840	
12.2. Otras periodificaciones.	0850		5850	
13. Otros activos.	0860		5860	
13.1. Administraciones públicas.	0870		5870	
13.2. Accionistas por desembolsos de capital exigidos.	0880		5880	
13.3. Contratos de seguros vinculados a pensiones.	0885		5885	
13.4. Otros.	0890		5890	
TOTAL ACTIVO.	0900		5900	

Pasivo y patrimonio neto	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1. Deudas con Intermediarios financieros.	0910		5910	
1.1. Préstamos y créditos.	0920		5920	
1.2. Deudas por operaciones por cuenta propia pendientes de liquidar.	0930		5930	
1.2.1. Con la Sociedad de Sistemas.	0940		5940	
1.2.2. Con MEFF.	0950		5950	
1.2.3. Con otros intermediarios financieros.	0960		5960	
1.2.4. Posiciones cortas por venta de valores en descubierto (-).	0970		5970	

Pasivo y patrimonio neto	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1.3. Cesión temporal activos.	0980		5980	
1.4. Saldos transitorios.	0990		5990	
1.4.1. Por operaciones con instrumentos financieros del mercado de valores.	0993		5993	
1.4.2. Por operaciones con criptoactivos que no son instrumentos financieros.	0996		5996	
1.5. Otras deudas.	1000		6000	
1.6. Ajustes por valoración: Intereses devengados no vencidos.	1010		6010	
2. Deudas con particulares.	1020		6020	
2.1. Cesión temporal de activos.	1030		6030	
2.2. Saldos transitorios.	1060		6060	
2.2.1. Por operaciones con instrumentos financieros del mercado de valores.	1075		6075	
2.2.2. Por operaciones con criptoactivos que no son instrumentos financieros.	1085		6085	
2.3. Otros débitos.	1090		6090	
2.4. Ajustes por valoración: Intereses devengados no vencidos.	1120		6120	
3. Depósitos en efectivo en garantía de operaciones.	1130		6130	
4. Crédito de valores al mercado por ventas al contado diferidas.	1180		6180	
5. Deudas por ventas en corto y valores recibidos en préstamo.	1190		6190	
5.1. Posiciones cortas por venta de valores en descubierto.	1200		6200	
5.2. Ventas de valores recibidos en préstamo o en garantía.	1210		6210	
5.3. Ajustes por valoración: Intereses y otras cargas devengadas no vencidas.	1220		6220	
6. Otros pasivos a valor razonable.	1230		6230	
7. Derivados.	1240		6240	
7.1. Derivados de negociación.	1250		6250	
7.1.1. Opciones emitidas.	1260		6260	
7.1.2. Otros contratos.	1270		6270	

Pasivo y patrimonio neto	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
7.2. Derivados de cobertura.	1280		6280	
7.2.1. Opciones emitidas (sólo en caso de coberturas de opciones compradas).	1290		6290	
7.2.2. Otros contratos.	1300		6300	
8. Empréstitos.	1310		6310	
9. Pasivos subordinados.	1320		6320	
10. Provisiones para riesgos.	1330		6330	
10.1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares.	1340		6340	
10.2. Provisiones para impuestos.	1350		6350	
10.3. Provisiones por transacciones con pagos basados en instrumentos de capital.	1360		6360	
10.4. Provisiones para otros riesgos.	1370		6370	
11. Pasivos Fiscales.	1380		6380	
11.1. Corrientes.	1390		6390	
11.2. Diferidos.	1400		6400	
12. Pasivos asociados con activos no corrientes para la venta.	1410		6410	
13. Periodificaciones.	1420		6420	
13.1. Comisiones y otros productos cobrados y no devengados.	1430		6430	
13.2. Gastos devengados no vencidos.	1440		6440	
13.3. Otras periodificaciones.	1450		6450	
14. Otros pasivos.	1460		6460	
14.1. Administraciones públicas.	1470		6470	
14.2. Desembolsos pendientes en suscripción de valores.	1480		6480	

Pasivo y patrimonio neto	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
14.3. Saldos por operaciones de arrendamiento financiero.	1490		6490	
14.4. Otras deudas no relacionadas con operaciones de valores.	1500		6500	
15. Capital con naturaleza de pasivo financiero.	1510		6510	
TOTAL PASIVO.	1520		6520	
16. Fondos propios.	1530		6530	
16.1. Capital.	1540		6540	
16.1.1. Emitido y suscrito.	1550		6550	
16.1.2. Capital no exigido pendiente de desembolso (-).	1560		6560	
16.2. Prima de emisión.	1570		6570	
16.3. Reservas.	1580		6580	
16.3.1. Reserva legal.	1590		6590	
16.3.2. Reservas de revalorización.	1600		6600	
16.3.3. Otras reservas.	1610		6610	
16.4. Valores propios (-).	1620		6620	
16.5. Resultados de ejercicios anteriores (+/-).	1630		6630	
16.5.1. Remanente.	1640		6640	
16.5.2. Resultados negativos de ejercicios anteriores (-).	1650		6650	
16.6. Otras aportaciones de socios.	1660		6660	
16.7. Resultado del ejercicio (+/-).	1670		6670	
16.8. Dividendos y retribuciones (-).	1680		6680	
16.9. Otros instrumentos de patrimonio neto.	1690		6690	
17. Ajustes por valoración en patrimonio neto (+/-).	1700		6700	
17.1. Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto (+/-).	1710		6710	
17.2. Coberturas de flujo de efectivo (+/-).	1730		6730	

Pasivo y patrimonio neto	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
17.3. Coberturas de inversiones netas de negocios en el extranjero (+/-).	1740		6740	
17.4. Diferencias de cambio (+/-).	1750		6750	
17.5. Resto de ajustes por valoración (+/-).	1760		6760	
18. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	1770		6770	
TOTAL PATRIMONIO NETO.	1780		6780	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.	1790		6790	

Cuentas de riesgo y compromiso	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1. Avales y garantías concedidas.	1800		6800	
1.1. Participación en la fianza colectiva.	1810		6810	
1.1.1. Entregada en efectivo.	1820		6820	
1.1.2. Prenda de títulos y anotaciones en cuenta de Deuda Pública.	1830		6830	
1.1.3. Aval obtenido de otras entidades.	1840		6840	
1.2. Activos afectos a garantías propias o de terceros.	1850		6850	
1.3. Riesgos por derivados contratados por cuenta de terceros.	1860		6860	
1.4. Otros.	1870		6870	
2. Otros pasivos contingentes.	1880		6880	
3. Valores propios cedidos en préstamo.	1890		6890	
3.1. Deuda pública.	1900		6900	
3.2. Otros valores de renta fija.	1910		6910	
3.3. Acciones y participaciones.	1920		6920	

Cuentas de riesgo y compromiso	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
4. Compromisos de compras de valores a plazo.	1930		6930	
4.1. Activos monetarios y Deuda pública.	1940		6940	
4.2. Otros valores de renta fija.	1950		6950	
4.3. Acciones y participaciones.	1960		6960	
5. Compromisos de ventas de valores a plazo.	1970		6970	
5.1. Activos monetarios y Deuda pública.	1980		6980	
5.2. Otros valores de renta fija.	1990		6990	
5.3. Acciones y participaciones.	2000		7000	
6. Desembolsos comprometidos por aseguramiento de emisiones.	2010		7010	
6.1. Valores de renta fija.	2020		7020	
6.1.1. Colocado a clientes irrevocablemente.	2030		7030	
6.1.2. No colocado.	2040		7040	
6.2. Acciones y participaciones.	2050		7050	
6.2.1. Colocado a clientes irrevocablemente.	2060		7060	
6.2.2. No colocado.	2070		7070	
7. Ordenes propias sobre valores pendientes de ejecutar.	2080		7080	
7.1. Ordenes de compra.	2090		7090	
7.2. Ordenes de venta.	2100		7100	
8. Derivados financieros.	2110		7110	
8.1. Contratos a plazo de activos financieros.	2120		7120	
8.1.1. Compras.	2130		7130	
8.1.2. Ventas.	2140		7140	

Cuentas de riesgo y compromiso	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
8.2. Compraventa de divisas contratadas y no vencidas.	2150		7150	
8.2.1. Compras.	2160		7160	
8.2.2. Ventas.	2170		7170	
8.3. Futuros financieros sobre valores y tipos de interés.	2180		7180	
8.3.1. Comprados.	2190		7190	
8.3.2. Vendidos.	2200		7200	
8.4. Otras operaciones sobre tipos de interés.	2210		7210	
8.4.1. Acuerdos sobre tipos de interés futuros (FRA's).	2220		7220	
8.4.2. Permutas financieras.	2230		7230	
8.4.3. Otros contratos con opciones.	2240		7240	
8.5. Futuros financieros sobre divisas.	2250		7250	
8.5.1. Comprados.	2260		7260	
8.5.2. Vendidos.	2270		7270	
8.6. Opciones sobre valores o índices.	2280		7280	
8.6.1. Compradas.	2290		7290	
8.6.2. Emitidas.	2300		7300	
8.7. Opciones sobre tipos de interés.	2310		7310	
8.7.1. Compradas.	2320		7320	
8.7.2. Emitidas.	2330		7330	
8.8. Opciones sobre divisas.	2340		7340	
8.8.1. Compradas.	2350		7350	
8.8.2. Emitidas.	2360		7360	
8.9. Otros contratos (subyacente no financiero, etc.).	2370		7370	

Cuentas de riesgo y compromiso	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
9. Préstamo de valores al mercado.	2380		7380	
9.1. Valores propios.	2390		7390	
9.2. Valores de clientes.	2400		7400	
10. Crédito concedido a clientes por operaciones de valores.	2410		7410	
10.1. Crédito dispuesto.	2420		7420	
10.2. Crédito disponible.	2430		7430	
11. Activos adquiridos en nombre propio por cuenta de terceros.	2440		7440	
12. Otras cuentas de riesgo y compromiso.	2450		7450	
<b>TOTAL CUENTAS DE RIESGO Y COMPROMISO.</b>	<b>2460</b>		<b>7460</b>	

Otras cuentas de orden	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1. Disponible no condicionado a la vista en entidades de crédito.	2470		7470	
2. Ordenes de clientes de compra de valores pendientes de liquidar.	2480		7480	
2.1. Con la Sociedad de Sistemas.	2490		7490	
2.2. Con MEFF.	2500		7500	
2.3. Con otros intermediarios financieros.	2510		7510	
3. Ordenes de clientes de venta de valores pendientes de liquidar.	2520		7520	
3.1. Con la Sociedad de Sistemas.	2530		7530	
3.2. Con MEFF.	2540		7540	
3.3. Con otros intermediarios financieros.	2550		7550	

Otras cuentas de orden	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
4. Custodia y administración de activos financieros (valor de mercado).	2560		7560	
4.1. Propios.	2570		7570	
4.1.1. Instrumentos financieros del mercado de valores.	2573		7573	
4.1.2. Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	2576		7576	
4.1.3. Otros.	2578		7578	
4.2. De terceros.	2580		7580	
4.2.1. Instrumentos financieros del mercado de valores.	2583		7583	
4.2.2. Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	2586		7586	
4.2.3. Otros.	2588		7588	
4.3. Recibidos de otra entidad custodia.	2590		7590	
4.3.1. Instrumentos financieros del mercado de valores.	2593		7593	
4.3.2. Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	2596		7596	
4.3.3. Otros.	2598		7598	
5. Activos financieros propios y de terceros custodiados y administrados por otras entidades (valor de mercado).	2600		7600	
5.1. Propios.	2610		7610	
5.1.1. Instrumentos financieros del mercado de valores.	2613		7613	
5.1.2. Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	2616		7616	
5.1.3. Otros.	2618		7618	
5.2. De terceros.	2620		7620	
5.2.1. Instrumentos financieros del mercado de valores.	2623		7623	
5.2.2. Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	2626		7626	
5.2.3. Otros.	2628		7628	

Otras cuentas de orden	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
6. Préstamo de valores recibidos.	2630		7630	
6.1. Valores vendidos.	2640		7640	
6.2. Valores cedidos temporalmente.	2650		7650	
6.3. Valores disponibles.	2660		7660	
7. Carteras gestionadas.	2670		7670	
7.1. Invertido en acciones y participaciones interiores cotizadas.	2680		7680	
7.2. Invertido en acciones y participaciones interiores no cotizadas.	2690		7690	
7.3. Invertido en valores de renta fija interiores cotizados.	2700		7700	
7.4. Invertido en valores de renta fija interiores no cotizados.	2710		7710	
7.5. Invertido en valores exteriores cotizados.	2720		7720	
7.6. Invertido en valores exteriores no cotizados.	2730		7730	
7.7. Invertido en criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	2733		7733	
7.8. Efectivo en intermediarios financieros.	2735		7735	
8. Garantías depositadas por terceros en otras entidades financieras por crédito al mercado.	2740		7740	
9. Activos en suspenso regularizados.	2770		7770	
10. Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos.	2780		7780	
11. Garantías recibidas de clientes sobre crédito a particulares.	2790		7790	
12. Otras cuentas de orden.	2800		7800	
TOTAL OTRAS CUENTAS DE ORDEN.	2810		7810	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN.	2820		7820	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado M2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias Reservada

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

Uds: Euros

Debe	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1. Intereses y cargas asimiladas de los pasivos financieros.	0010		5010	
1.1. Intermediarios financieros.	0020		5020	
1.1.1. Depósitos.	0030		5030	
1.1.2. Cesiones temporales de activos.	0040		5040	
1.1.3. Resto.	0050		5050	
1.2. Particulares residentes.	0060		5060	
1.2.1. Cesiones temporales de activos.	0070		5070	
1.2.2. Resto.	0080		5080	
1.3. Particulares no residentes.	0090		5090	
1.3.1. Cesiones temporales de activos.	0100		5100	
1.3.2. Resto.	0110		5110	
1.4. Empréstitos y otras financiaciones.	0120		5120	
1.5. Pasivos subordinados.	0130		5130	
1.6. Rectificación de costes por operaciones de cobertura.	0140		5140	

Debe	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1.7. Costes por intereses de los fondos de pensiones.	0150		5150	
1.8. Remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero.	0160		5160	
1.9. Otros intereses.	0170		5170	
2. Comisiones y corretajes satisfechos.	0180		5180	
2.1. Operaciones con valores.	0190		5190	
2.2. Operaciones con instrumentos derivados.	0200		5200	
2.3. Aseguramiento y colocación de emisiones.	0210		5210	
2.4. Comisiones satisfechas a mercados y sistemas de compensación y liquidación.	0220		5220	
2.5. Avales correspondientes a la fianza colectiva al mercado.	0230		5230	
2.6. Comisiones cedidas a representantes y a otras entidades.	0240		5240	
2.7. Servicios y actividades con criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	0245		5245	
2.8. Otras comisiones.	0250		5250	
3. Pérdidas en inversiones financieras.	0260		5260	
3.1. Activos monetarios y deuda pública.	0270		5270	
3.2. Otros valores de renta fija cartera interior.	0280		5280	
3.2.1. Cotizable.	0290		5290	
3.2.2. No cotizable.	0300		5300	
3.3. Otros valores de renta fija cartera exterior.	0310		5310	
3.3.1. Cotizable.	0320		5320	
3.3.2. No cotizable.	0330		5330	
3.4. Acciones y participaciones cartera interior.	0340		5340	
3.4.1. Cotizable.	0350		5350	
3.4.2. No cotizable.	0360		5360	
3.5. Acciones y participaciones cartera exterior.	0370		5370	

Debe	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
3.5.1. Cotizable.	0380		5380	
3.5.2. No cotizable.	0390		5390	
3.6. Derivados de negociación.	0400		5400	
3.6.1. Contratos a plazo.	0410		5410	
3.6.2. Futuros.	0420		5420	
3.6.3. Permutas financieras.	0430		5430	
3.6.4. Opciones.	0440		5440	
3.7. Dif. neta neg venta de valores de renta fija en descubierto y recibidos en préstamo.	0450		5450	
3.8. Dif. neta neg venta de acciones y participaciones en descubierto y recibidos en préstamo.	0460		5460	
3.9. Pérdidas de otros activos a valor razonable.	0470		5470	
3.10. Rectificaciones de pérdidas por operaciones de cobertura.	0480		5480	
3.11. Pérdidas de inversiones en criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	0485		5485	
3.12. Otras pérdidas.	0490		5490	
4. Pérdidas por deterioro del valor de los activos financieros.	0500		5500	
4.1. Créditos y otros activos financieros de renta fija.	0510		5510	
4.2. Instrumentos de capital.	0520		5520	
5. Pérdidas por diferencias de cambio.	0530		5530	
6. Gastos de personal.	0540		5540	
6.1. Sueldos y gratificaciones.	0550		5550	
6.2. Cuotas a la Seguridad Social.	0560		5560	
6.3. Dotaciones a fondos de pensiones internos.	0570		5570	
6.4. Aportaciones a fondos de pensiones externos.	0580		5580	
6.5. Indemnizaciones por despidos.	0590		5590	
6.6. Gastos de formación.	0600		5600	

Debe	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
6.7. Retribuciones a los empleados basadas en instrumentos de capital.	0610		5610	
6.8. Otros gastos de personal.	0620		5620	
<i>Pro-memoria: Gastos de personal - remuneraciones variables.</i>	0625		5625	
7. Gastos generales.	0630		5630	
7.1. Alquileres de inmuebles e instalaciones.	0640		5640	
7.2. Comunicaciones.	0650		5650	
7.3. Sistemas informáticos.	0660		5660	
7.4. Suministros.	0670		5670	
7.5. Conservación y reparación.	0680		5680	
7.6. Publicidad y propaganda.	0690		5690	
7.7. Representación y desplazamiento.	0700		5700	
7.8. Órganos de gobierno (dietas, primas, etc.).	0710		5710	
7.9. Servicios administrativos subcontratados.	0720		5720	
7.10. Otros servicios de profesionales independientes.	0730		5730	
7.11. Resto de gastos.	0740		5740	
8. Otras cargas de explotación.	0750		5750	
8.1. Aportaciones al Fondo de Garantía de Inversiones.	0760		5760	
8.2. Otros conceptos.	0770		5770	
9. Contribuciones e impuestos.	0780		5780	
10. Amortizaciones.	0790		5790	
10.1. Inmuebles de uso propio.	0800		5800	
10.2. Mobiliario, instalaciones y vehículos.	0810		5810	
10.3. Inversiones inmobiliarias.	0820		5820	
10.4. Activos intangibles.	0830		5830	

Debe	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
11. Pérdidas por deterioro de valor de activos no financieros.	0840		5840	
11.1. Inmovilizado material.	0850		5850	
11.2. Activos intangibles.	0860		5860	
11.3. Resto.	0870		5870	
12. Dotaciones a provisiones para riesgos.	0880		5880	
12.1. Provisiones para impuestos.	0890		5890	
12.2. Otras provisiones.	0900		5900	
13. Otras pérdidas.	0910		5910	
13.1. Por venta de activos no financieros.	0920		5920	
13.2. Por venta de participaciones.	0930		5930	
13.3. En activos no corrientes mantenidos para la venta.	0940		5940	
13.4. Por aplicación de la fianza colectiva al mercado.	0950		5950	
13.5. Otras pérdidas.	0960		5960	
14. Impuesto sobre beneficios del periodo.	0970		5970	
15. Pérdidas de actividades interrumpidas.	0980		5980	
16. Resultado neto (+/-).	0990		5990	

Haber	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1. Intereses, dividendos y rendimientos asimilados de los activos financieros.	1000		6000	
1.1. Banco de España.	1010		6010	
1.2. Intermediarios financieros.	1020		6020	
1.2.1. Depósitos a plazo.	1030		6030	
1.2.2. Adquisición temporal de activos.	1040		6040	
1.2.3. Resto.	1050		6050	
1.3. Particulares residentes.	1060		6060	
1.3.1. Intereses por operaciones de crédito al mercado.	1070		6070	
1.3.2. Adquisición temporal de activos.	1080		6080	
1.3.3. Resto.	1090		6090	
1.4. Particulares no residentes.	1100		6100	
1.4.1. Intereses por operaciones de crédito al mercado.	1110		6110	
1.4.2. Adquisición temporal de activos.	1120		6120	
1.4.3. Resto.	1130		6130	
1.5. Activos monetarios y Deuda Pública.	1140		6140	
1.6. Otros valores de renta fija.	1150		6150	
1.6.1. Cotizados.	1160		6160	
1.6.2. No cotizados.	1170		6170	
1.7. Cartera de renta fija exterior.	1180		6180	
1.7.1. Valores cotizados.	1190		6190	
1.7.2. Valores no cotizados.	1200		6200	

Haber	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
1.8. Dividendos de acciones y participaciones.	1210		6210	
1.8.1. Cartera interior.	1220		6220	
1.8.2. Cartera exterior.	1230		6230	
1.8.3. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	1240		6240	
1.9. Rectificación de los productos por operaciones de cobertura.	1250		6250	
1.10. Productos de contratos de seguros vinculados a pensiones y obligaciones similares.	1260		6260	
1.11. Otros intereses y rendimientos.	1270		6270	
2. Comisiones percibidas.	1280		6280	
2.1. Tramitación y ejecución de órdenes de clientes para compraventa de valores.	1290		6290	
2.1.1. En mercados secundarios oficiales.	1300		6300	
2.1.1.1. Operaciones de renta variable.	1310		6310	
2.1.1.2. Operaciones de renta fija.	1320		6320	
2.1.1.3. Operaciones con derivados.	1330		6330	
2.1.2. En otros mercados nacionales.	1340		6340	
2.1.2.1. Operaciones de renta variable.	1350		6350	
2.1.2.2. Operaciones de renta fija.	1360		6360	
2.1.2.3. Operaciones con derivados.	1370		6370	
2.1.3. En mercados extranjeros.	1380		6380	
2.1.3.1. Operaciones de renta variable.	1390		6390	
2.1.3.2. Operaciones de renta fija.	1400		6400	
2.1.3.3. Operaciones con derivados.	1410		6410	
2.2. Aseguramiento y colocación de emisiones.	1420		6420	
2.2.1. Colocación.	1430		6430	
2.2.2. Aseguramiento.	1440		6440	

Haber	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
2.3. Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva.	1450		6450	
2.4. Depósito y anotación de valores.	1460		6460	
2.5. Gestión de carteras.	1470		6470	
2.6. Asesoramiento en materia de inversión.	1480		6480	
2.7. Búsqueda y colocación de paquetes de valores en mercados secundarios.	1490		6490	
2.8. Internalización sistemática de órdenes.	1500		6500	
2.9. Intermediación en instrumentos derivados.	1510		6510	
2.10. Comisiones por operaciones de crédito al mercado.	1520		6520	
2.11. Comisiones por elaboración de informes de inversiones y análisis financieros.	1530		6530	
2.12. Servicios y actividades con criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	1535		6535	
2.13. Otras comisiones.	1540		6540	
3. Ganancias en inversiones financieras.	1550		6550	
3.1. Activos monetarios y deuda pública.	1560		6560	
3.2. Otros valores de renta fija cartera interior.	1570		6570	
3.2.1. Cotizables.	1580		6580	
3.2.2. No cotizables.	1590		6590	
3.3. Otros valores de renta fija cartera exterior.	1600		6600	
3.3.1. Cotizables.	1610		6610	
3.3.2. No cotizables.	1620		6620	
3.4. Acciones y participaciones cartera interior.	1630		6630	
3.4.1. Cotizables.	1640		6640	
3.4.2. No cotizables.	1650		6650	

Haber	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
3.5. Acciones y participaciones cartera exterior.	1660		6660	
3.5.1. Cotizables.	1670		6670	
3.5.2. No cotizables.	1680		6680	
3.6. Derivados de negociación.	1690		6690	
3.6.1. Contratos a plazo.	1700		6700	
3.6.2. Futuros.	1710		6710	
3.6.3. Permutas financieras.	1720		6720	
3.6.4. Opciones.	1730		6730	
3.7. Dif. neta neg venta de valores de renta fija en descubierto y recibidos en préstamo.	1740		6740	
3.8. Dif. neta neg venta de acciones y participaciones en descubierto y recibidos en préstamo.	1750		6750	
3.9. Ganancias de otros activos a valor razonable.	1760		6760	
3.10. Rectificaciones de ganancias por operaciones de cobertura.	1770		6770	
3.11. Ganancias de inversiones en criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	1775		6775	
3.12. Otras ganancias.	1780		6780	
3.13. Diferencia negativa en combinaciones de negocios.	1790		6790	
4. Recuperaciones de valor de activos financieros deteriorados.	1800		6800	
4.1. Créditos y otros activos financieros de renta fija.	1810		6810	
4.2. Instrumentos de capital.	1820		6820	
5. Ganancias por diferencias de cambio.	1830		6830	
6. Otros productos de explotación.	1840		6840	
7. Recuperaciones de valor de activos no financieros deteriorados.	1850		6850	
7.1. Inmovilizado material.	1860		6860	
7.2. Activos intangibles.	1870		6870	
7.3. Resto.	1880		6880	

Haber	Total		Saldos con E.G.	
	Clave	Importe	Clave	Importe
8. Recuperación de provisiones para riesgos.	1890		6890	
8.1. Provisiones para impuestos.	1900		6900	
8.2. Otras provisiones.	1910		6910	
9. Otras ganancias.	1920		6920	
9.1. Por venta de activos no financieros.	1930		6930	
9.2. Por venta de participaciones.	1940		6940	
9.3. En activos no corrientes mantenidos para la venta.	1950		6950	
9.4. Por recuperación de pérdidas de la fianza colectiva al mercado.	1960		6960	
9.5. Otras ganancias.	1970		6970	
10. Ganancias de actividades interrumpidas.	1980		6980	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado M3 Detalle de Inversiones y Financiación

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

Uds: Euros

Emisores/contraparte	Depósitos, préstamos y créditos con intermediarios financieros y créditos y otras ctas. Con particulares		Adquisición / Cesión temporal de activos	
	Clave	Importe	Clave	Importe
CEDENTES.	ACTIVO		ACTIVO	
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.	9020		9520	
Banco de España.	9030		9530	
Entidades de Crédito.	9040		9540	
Otras Sociedades de Valores.	9050		9550	
Instituciones Inversión Colectiva.	9060		9560	
Compañías de Seguros.	9070		9570	
Entidades de contrapartida central.	9075		9575	
Otros.	9080		9580	
ADMINISTRACIONES PUBLICAS.	9090		9590	
Administración Central.	9100		9600	
Administración Autonómica.	9110		9610	
Administración Local.	9120		9620	
PARTICULARES.	9130		9630	

Emisores/contraparte	Depósitos, préstamos y créditos con intermediarios financieros y créditos y otras ctas. Con particulares		Adquisición / Cesión temporal de activos	
	Clave	Importe	Clave	Importe
Empresas y Empresarios.	9140		9640	
Familias.	9150		9650	
NO RESIDENTES.	9160		9660	
Entidades de contrapartida central.	9161		9661	
Otros.	9162		9662	
1 SUMA.	9170		9670	
CESIONARIOS.		PASIVO		PASIVO
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.	9180		9680	
Banco de España.	9190		9690	
Entidades de Crédito.	9200		9700	
Otras Sociedades de Valores.	9210		9710	
Instituciones Inversión Colectiva.	9220		9720	
Compañías de Seguros.	9230		9730	
Entidades de contrapartida central.	9235		9735	
Otros.	9240		9740	
ADMINISTRACIONES PUBLICAS.	9250		9750	
Administración Central.	9260		9760	
Administración Autonómica.	9270		9770	
Administración Local.	9280		9780	
PARTICULARES.	9290		9790	
Empresas y Empresarios.	9300		9800	
Familias.	9310		9810	
NO RESIDENTES.	9320		9820	

Emisores/contraparte	Depósitos, préstamos y créditos con intermediarios financieros y créditos y otras ctas. Con particulares		Adquisición / Cesión temporal de activos	
	Clave	Importe	Clave	Importe
Entidades de contrapartida central.	9321		9821	
Otros.	9322		9822	
2 SUMA.	9330		9830	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado M4 Informaciones Complementarias

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

## A) Empleados, sucursales y representantes

	Clave	Número	Clave	Altas mes	Clave	Bajas mes
1. Empleados.	0160		1160		2160	
Directivos.	0170		1170		2170	
Técnicos.	0180		1180		2180	
Administrativos.	0190		1190		2190	
2. Sucursales.	0200		1200		2200	
3. Contratos de representación.	0210		1210		2210	

## B) Intermediación en operaciones contado

B.1. Importe efectivo y número de órdenes de operaciones de contado en cuya transmisión se ha mediado	En Mercados Nacionales								En Mercados Extranjeros Comunitarios								En Mercados Extranjeros Extracomunitarios							
	Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros Mercados				Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros mercados				Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros mercados			
	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes
B.1.1. Renta variable.	0220		0225		1220		1225		2220		2225		3220		3225		4220		4225		5220		5225	
Compras por cuenta propia.	0230		0235		1230		1235		2230		2235		3230		3235		4230		4235		5230		5235	
Ventas por cuenta propia.	0240		0245		1240		1245		2240		2245		3240		3245		4240		4245		5240		5245	

B.1. Importe efectivo y número de órdenes de operaciones de contado en cuya transmisión se ha mediado	En Mercados Nacionales								En Mercados Extranjeros Comunitarios								En Mercados Extranjeros Extracomunitarios							
	Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros Mercados				Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros mercados				Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros mercados			
	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes	Clave	Efectivo	Clave	N.º órdenes
Compras por cta. de clientes.	0250		0255		1250		1255		2250		2255		3250		3255		4250		4255		5250		5255	
Ventas por cta. de clientes.	0260		0265		1260		1265		2260		2265		3260		3265		4260		4265		5260		5265	
B.1.2. Renta fija.	0270		0275		1270		1275		2270		2275		3270		3275		4270		4275		5270		5275	
B.1.2.1. Activos Monetarios y Deuda Pública.	0280		0285		1280		1285		2280		2285		3280		3285		4280		4285		5280		5285	
Compras por cuenta propia.	0290		0295		1290		1295		2290		2295		3290		3295		4290		4295		5290		5295	
Ventas por cuenta propia.	0300		0305		1300		1305		2300		2305		3300		3305		4300		4305		5300		5305	
Compras por cta. de clientes.	0310		0315		1310		1315		2310		2315		3310		3315		4310		4315		5310		5315	
Ventas por cta. de clientes.	0320		0325		1320		1325		2320		2325		3320		3325		4320		4325		5320		5325	
B.1.2.2. Otra renta fija.	0330		0335		1330		1335		2330		2335		3330		3335		4330		4335		5330		5335	
Compras por cuenta propia.	0340		0345		1340		1345		2340		2345		3340		3345		4340		4345		5340		5345	
Ventas por cuenta propia.	0350		0355		1350		1355		2350		2355		3350		3355		4350		4355		5350		5355	
Compras por cta. de clientes.	0360		0365		1360		1365		2360		2365		3360		3365		4360		4365		5360		5365	
Ventas por cta. de clientes.	0370		0375		1370		1375		2370		2375		3370		3375		4370		4375		5370		5375	
B.1.3. Instituciones de Inversión Colectiva.	0380		0385		1380		1385		2380		2385		3380		3385		4380		4385		5380		5385	
Por cuenta propia.	0390		0395		1390		1395		2390		2395		3390		3395		4390		4395		5390		5395	
Por cuenta ajena.	0400		0405		1400		1405		2400		2405		3400		3405		4400		4405		5400		5405	
TOTAL.	0410		0415		1410		1415		2410		2415		3410		3415		4410		4415		5410		5415	

B.2. Efectivo intermediado por tipo de clientes	En Mercados Nacionales								En Mercados Extranjeros Comunitarios								En Mercados Extranjeros Extracomunitarios							
	Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros Mercados				Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros mercados				Mercados organizados (Bolsas de Valores y otros mercados oficiales, SMN, SOC e Internalizadores Sistemáticos)				Otros mercados			
	Clave	Total	Clave	Carteras gestionadas	Clave	Total	Clave	Carteras gestionadas	Clave	Total	Clave	Carteras gestionadas	Clave	Total	Clave	Carteras gestionadas	Clave	Total	Clave	Carteras gestionadas	Clave	Total	Clave	Carteras gestionadas
B.2.1. Clientes minoristas.	0450		0455		1450	1455			2450		2455		3450	3455			4450		4455		5450	5455		
B.2.2. Clientes profesionales.	0460		0465		1460	1465			2460		2465		3460	3465			4460		4465		5460	5465		
B.2.3. Otros.	0470		0475		1470	1475			2470		2475		3470	3475			4470		4475		5470	5475		
TOTAL.	0480		0485		1480	1485			2480		2485		3480	3485			4480		4485		5480	5485		

## C) Intermediación Operaciones Futuro

C.1. VOLUMEN INTERMEDIADO Importe efectivo y número de contratos de futuro en cuya transmisión se ha mediado	En mercados organizados								Fuera de mercados organizados							
	Mercados nacionales				Mercados extranjeros				Mercados nacionales				Mercados extranjeros			
	Clave	Importe	Clave	N.º Contratos	Clave	Importe	Clave	N.º Contratos	Clave	Importe	Clave	N.º Contratos	Clave	Importe	Clave	N.º Contratos
C.1.1. Compraventa a plazo.	0490		1490		2490		3490		4490		5490		6490		7490	
Compras por cuenta propia.	0500		1500		2500		3500		4500		5500		6500		7500	
Ventas por cuenta propia.	0510		1510		2510		3510		4510		5510		6510		7510	
Compras por cta. de clientes.	0520		1520		2520		3520		4520		5520		6520		7520	
Ventas por cta. de clientes.	0530		1530		2530		3530		4530		5530		6530		7530	
C.1.2. Opciones.	0540		1540		2540		3540		4540		5540		6540		7540	
Compras por cuenta propia.	0550		1550		2550		3550		4550		5550		6550		7550	
Ventas por cuenta propia.	0560		1560		2560		3560		4560		5560		6560		7560	
Compras por cta. de clientes.	0570		1570		2570		3570		4570		5570		6570		7570	
Ventas por cta. de clientes.	0580		1580		2580		3580		4580		5580		6580		7580	
TOTAL.	0590		1590		2590		3590		4590		5590		6590		7590	

El importe de las operaciones de compraventa de activos financieros, futuros financieros sobre valores y tipos de interés, y otras operaciones sobre tipos de interés será el nominal de los valores o principal a los que alcance el contrato. El importe de las operaciones sobre opciones será el precio de ejercicio del subyacente multiplicado por el n.º de instrumentos comprometidos.

C.2. SALDOS EN GARANTIA DE OPERACIONES Detalle de saldo efectivos en garantía de operaciones de futuro	Mercados Nacionales				Mercados Extranjeros			
	Clave	Exigidas por cámara	Clave	Exigidas por ESI	Clave	Exigidas por cámara	Clave	Exigidas por ESI
C.2.1. Cuenta propia	0640				2640			
C.2.2. Cuenta ajena	0690		1690		2690		3690	

D) Carteras Gestionadas (valor de mercado)

Por tramos en miles de euros	Patrimonio					
	Clave	N.º Contratos	Clave	Total final periodo	Clave	Medio
60	0800		1800		2800	
61 - 300	0810		1810		2810	
301 - 600	0820		1820		2820	
601 - 1.500	0830		1830		2830	
1.501 - 6.000	0840		1840		2840	
Más de 6.000	0850		1850		2850	
Total Carteras.	0860		1860		2860	
De las cuales:						
De IIC residentes.	0870		1870		2870	
De IIC no residentes.	0880		1880		2880	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado M.5.1 Detalle del Inventario de Cartera de Valores

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

Uds: Euros

Clasificación instrumento	Código ISIN	CIF o Código de identificación del emisor	Divisa	Denominación del emisor	Número de títulos existencias finales	Valor nominal existencias finales	Valoración posterior	Intereses devengados no vencidos
TOTALES.						0010	2010	3010

Código	Clasificación instrumento
0110	Pagarés y letras del Tesoro.
0120	Otra deuda pública.
0200	Administración autonómica.
0300	Administración local.
0411	Otros Valores Renta Fija cotizados. Entidades de depósito.
0412	Otros Valores Renta Fija cotizados. Otros intermediarios financieros.
0413	Otros Valores Renta Fija cotizados. Empresas no financieras.
0420	Otros Valores Renta Fija no cotizados.
0510	Acciones cotizadas. Entidades de depósito.
0520	Acciones cotizadas. Otros intermediarios.
0530	Acciones cotizadas. Empresas no financieras.

Código	Clasificación instrumento
0610	Acciones no cotizadas. Entidades de depósito.
0620	Acciones no cotizadas. Otros intermediarios.
0630	Acciones no cotizadas. Empresas no financieras.
0710	Cartera exterior. Participaciones en IIC.
0720	Cartera exterior Resto acciones y participaciones.
0730	Cartera exterior. Renta fija.
0811	Participaciones cotizadas. Entidades de depósito.
0812	Participaciones cotizadas. Otros intermediarios financieros.
0813	Participaciones cotizadas. Empresas no financieras.
0820	Participaciones no cotizadas.
0911	Participaciones en IIC cotizados libres.
0912	Participaciones en resto IIC cotizados.
0921	Participaciones en IIC no cotizados libres.
0922	Participaciones en resto IIC no cotizados.

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado M6 Información sobre Saldos Transitorios

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

Uds: Euros

Saldos transitorios	Clave	Importe	Depósito de garantías de operaciones	Clave	Importe
Deudas con Intermediarios financieros. Saldos transitorios por operaciones con instrumentos financieros del mercado de valores y con criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	8400		Total Garantías tomadas de clientes.	8500	
Deudas con Particulares. Saldos transitorios por operaciones con instrumentos financieros del mercado de valores y con criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	8410		a) Depositadas en Entidades de Contrapartida Central, intermediarios financieros y similares.	8510	
Total Saldos Transitorios de clientes (Pasivo).	8420		b) Resto. Importes no entregados en garantía y depositados en activos líquidos.	8520	
Depósitos a la vista o adquisiciones temporales contratados con Entidades de Crédito registradas en la UE o en países de la OCDE.	8430		b.1. Resto. Depósitos a la vista o adquisiciones temporales contratados con Entidades de Crédito registradas en la UE o en países de la OCDE.	8530	
Fondos del mercado monetario habilitados.	8440		b.2. Resto. Fondos del mercado monetario habilitados.	8540	
Depósitos en Bancos Centrales.	8450		b.3. Resto. Depósitos en Bancos Centrales.	8550	
Total inversión de Saldos Transitorios de clientes (Activo).	8460		b.4. Resto. Otros tipos de inversión.	8560	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado M7 Información sobre Actividades Accesorias**

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

*Uds: Euros*

Actividades Accesorias (importes acumulados en el año)

Tipo de actividad	Clave	Ingresos	Clave	Volumen intermediado	Clave	Posición mantenida
Actividades relacionadas con productos originados por Entidades de Crédito.	8300		8360		8362	
Actividades relacionadas con productos originados por aseguradoras y gestoras de pensiones.	8310		8370		8372	
Actividades relacionadas con otros productos financieros.	8320		8380		8382	
Actividades relacionadas con otros productos.	8330		8390		8392	
Otras actividades.	8340					
TOTAL.	8350					

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado M8 Información para el Seguimiento de la Situación Financiera de la Entidad**

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

*Uds: Euros***A. Información de solvencia: Cierre anticipado y previsiones de 3 meses**

	Clave	Mes T-1	Clave	Mes T	Clave	Mes T+1	Clave	Mes T+2	Clave	Mes T+3
FONDOS PROPIOS.	0010		0290		0570		0850		1130	
Capital de nivel 1 ordinario.	0020		0300		0580		0860		1140	
Instrumentos de capital totalmente desembolsados.	0030		0310		0590		0870		1150	
Prima de emisión.	0040		0320		0600		0880		1160	
Reservas acumuladas y resultados de ejercicios anteriores (+)/(-).	0050		0330		0610		0890		1170	
Aportaciones de socios.	0060		0340		0620		0900		1180	
Intereses minoritarios computables.	0070		0350		0630		0910		1190	
Otros fondos.	0080		0360		0640		0920		1200	
Resultado del ejercicio en curso (+)/(-).	0090		0370		0650		0930		1210	
Deducción activos intangibles (-).	0100		0380		0660		0940		1220	
Deducción activos por impuestos diferidos (-).	0110		0390		0670		0950		1230	
Deducción financiación concedida a socios (-).	0120		0400		0680		0960		1240	
Deducción participación en entes del sector financiero (-).	0130		0410		0690		0970		1250	
Otras deducciones (-).	0140		0420		0700		0980		1260	

	Clave	Mes T-1	Clave	Mes T	Clave	Mes T+1	Clave	Mes T+2	Clave	Mes T+3
Capital de nivel 1 adicional.	0150		0430		0710		0990		1270	
Capital de nivel 2.	0160		0440		0720		1000		1280	
REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS.	0170		0450		0730		1010		1290	
Requisito de capital mínimo permanente.	0180		0460		0740		1020		1300	
Requisito basado en los gastos fijos generales.	0190		0470		0750		1030		1310	
<i>Gastos fijos generales anuales del ejercicio anterior después de la distribución de beneficios.</i>	0200		0480		0760		1040		1320	
<i>Previsión de gastos fijos generales del ejercicio en curso.</i>	0210		0490		0770		1050		1330	
<i>Variación de los gastos fijos generales (%).</i>	0220		0500		0780		1060		1340	
Requisito basado en los factores K.	0230		0510		0790		1070		1350	
Requisito de fondos propios transitorios.	0240		0520		0800		1080		1360	
Rartio de capital de nivel 1 ordinario.	0250		0530		0810		1090		1370	
Ratio de capital de nivel 1.	0260		0540		0820		1100		1380	
RATIO DE FONDOS PROPIOS.	0270		0550		0830		1110		1390	
SUPERÁVIT/ DÉFICIT (-) DE FONDOS PROPIOS.	0280		0560		0840		1120		1400	

## B. Información de liquidez: Cierre anticipado y previsiones de 3 meses

	Clave	Mes T-1	Clave	Mes T	Clave	Mes T+1	Clave	Mes T+2	Clave	Mes T+3
ACTIVOS LÍQUIDOS.	1500		1650		1800		1950		2100	
Depósitos a corto plazo libres de cargas.	1510		1660		1810		1960		2110	
Partidas a cobrar en un plazo de 30 días.	1520		1670		1820		1970		2120	
Activos de nivel 1.	1530		1680		1830		1980		2130	
Activos de nivel 2A y 2B.	1540		1690		1840		1990		2140	

	Clave	Mes T-1	Clave	Mes T	Clave	Mes T+1	Clave	Mes T+2	Clave	Mes T+3
Acciones y participaciones en OIC admisibles.	1550		1700		1850		2000		2150	
Otros instrumentos financieros admisibles.	1560		1710		1860		2010		2160	
REQUISITO DE LIQUIDEZ.	1570		1720		1870		2020		2170	
Requisito de fondos propios basado en los gastos fijos generales.	1580		1730		1880		2030		2180	
Gastos fijos generales anuales del ejercicio anterior después de la distribución de beneficios.	1590		1740		1890		2040		2190	
Previsión de gastos fijos generales del ejercicio en curso.	1600		1750		1900		2050		2200	
Variación de los gastos fijos generales (%).	1610		1760		1910		2060		2210	
1/3 del requisito de fondos propios por gastos fijos generales.	1620		1770		1920		2070		2220	
1,6 % del importe total de garantías concedidas a clientes.	1630		1780		1930		2080		2230	
SUPERÁVIT/ DÉFICIT (-) DE LIQUIDEZ.	1640		1790		1940		2090		2240	

## C. Información de la situación patrimonial: Cierre anticipado y previsiones de 3 meses

	Clave	Mes T-1	Clave	Mes T	Clave	Mes T+1	Clave	Mes T+2	Clave	Mes T+3
PATRIMONIO NETO.	2300		2430		2560		2690		2820	
Capital.	2310		2440		2570		2700		2830	
Prima de emisión.	2320		2450		2580		2710		2840	
Reservas acumuladas y resultados de ejercicios anteriores (+)/(-).	2330		2460		2590		2720		2850	
Valores propios (-).	2340		2470		2600		2730		2860	
Otras aportaciones de socios.	2350		2480		2610		2740		2870	
Resultado del ejercicio (+)/(-).	2360		2490		2620		2750		2880	
Dividendos y retribuciones (-).	2370		2500		2630		2760		2890	
Otros instrumentos de patrimonio neto.	2380		2510		2640		2770		2900	

	Clave	Mes T-1	Clave	Mes T	Clave	Mes T+1	Clave	Mes T+2	Clave	Mes T+3
Ajustes por valoración en patrimonio neto (+)/(-).	2390		2520		2650		2780		2910	
Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	2400		2530		2660		2790		2920	
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL.	2410		2540		2670		2800		2930	
Préstamos participativos.	2420		2550		2680		2810		2940	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado A1 Aplicación del Resultado del Ejercicio

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

*Uds: Euros*

Disponible	Clave	Importe
Beneficio neto del ejercicio.	0010	
Remanentes de ejercicios anteriores.	0020	
TOTAL DISPONIBLE.	0030	

Aplicación	Clave	Importe
Reserva legal.	0040	
Reserva voluntaria.	0050	
Otras reservas.	0060	
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.	0070	
Otros fines (1).	0080	
TOTAL APLICACIÓN.	0090	

(1) Otros fines. Detalle por conceptos	Clave	Importe
	0100	
	0110	
	0120	
	0130	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado F Fondo de Garantía Inversiones. Información para el Cálculo Aportaciones**

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

*Uds: Euros*

A) Valores Confiados	Cubiertos	
	Clave	Patrimonio
1. Valores gestionados (en gestión de carteras) y custodiados en la entidad.	0010	
2. Valores gestionados (en gestión de carteras) y custodiados en terceros.	0020	
3. Valores custodiados no gestionados (que no estén en gestión de carteras).	0030	
TOTAL VALORES CONFIADOS.	0040	

B) Efectivo	Cubiertos	
	Clave	Promedio mensual (*)
1. Saldos acreedores de clientes cubiertos custodiados en la entidad (estén o no en gestión de carteras).	0050	
2. Efectivos en gestión de cartera de clientes cubiertos custodiados en terceros.	0060	
TOTAL RECURSOS DINERARIOS.	0070	

(\*) Teniendo en cuenta el máximo de 100.000 euros por cliente cubierto.

C) Posición total de clientes	Total		Cubiertos	
	Clave	Número	Clave	Patrimonio
1. Clientes cubiertos por el Fondo General de Garantía de Inversiones.	0080		0120	
2. Clientes no cubiertos por el Fondo General de Garantía de Inversiones.	0090		0130	
3. Clientes cubiertos por el FOGAIN con posición superior a la cobertura máxima garantizada (100.000€).	0100		0140	
4. Clientes cubiertos por el FOGAIN con posición inferior a la cobertura máxima garantizada (100.000€).	0110		0150	

## ANEXO II DE LA CIRCULAR 1/2021

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado G01 Balance Reservado**

Tipo de Gestora

Denominación

N.º Registro:

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Tesorería.	0010	
1.1 Caja.	0020	
1.2 Bancos.	0030	
2. Créditos a intermediarios financieros o particulares.	0040	
2.1 Depósitos a la vista.	0050	
2.2 Depósitos a plazo.	0060	
2.3 Adquisición temporal de activos.	0070	
2.4 Deudores por comisiones pendientes.	0080	
2.5 Deudores por operaciones de valores.	0090	
2.6 Deudores empresas del grupo.	0100	
2.7 Deudores depósitos de garantía.	0110	
2.8 Otros deudores.	0120	
2.9 Activos dudosos.	0130	

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
2.10 Ajustes por valoración:	0140	
2.10.1 Intereses devengados no vencidos (+).	0150	
2.10.2 Derivados implícitos.	0160	
2.10.3 Provisiones por deterioro de valor de créditos (-).	0170	
3. Valores representativos de deuda.	0180	
3.1 Deuda Pública cartera interior.	0190	
3.2 Deuda Pública cartera exterior.	0200	
3.3 Valores de renta fija cartera interior.	0210	
3.3.1 Cotizables.	0220	
3.3.2 No cotizables.	0230	
3.4 Valores de renta fija cartera exterior.	0240	
3.4.1 Cotizables.	0250	
3.4.2 No cotizables.	0260	
3.5 Activos financieros híbridos.	0270	
3.6 Activos dudosos.	0280	
3.7 Ajustes por valoración:	0290	
3.7.1 Intereses devengados no vencidos (+).	0300	
3.7.2 Derivados implícitos.	0310	
3.7.3 Provisiones por deterioro de valor de los instrumentos de deuda (-).	0320	

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
4. Inversiones vencidas pendientes de cobro.	0330	
5. Acciones y participaciones.	0340	
5.1 Acciones y participaciones en cartera interior.	0350	
5.1.1 Cotizables.	0360	
5.1.2 No cotizables.	0370	
5.2 Acciones y participaciones en cartera exterior.	0380	
5.2.1 Cotizables.	0390	
5.2.2 No cotizables.	0400	
5.3 Participaciones.	0410	
5.3.1 Entidades dependientes.	0420	
5.3.2 Entidades multigrupo.	0430	
5.3.3 Entidades asociadas.	0440	
5.4 Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto.	0450	
5.5 Provisiones por deterioro de valor de acciones y participaciones (-).	0460	
6. Derivados.	0470	
6.1 Opciones compradas.	0480	
6.2 Otros instrumentos.	0490	
7. Contratos de seguros vinculados a pensiones.	0500	
8. Inmovilizado material.	0510	
8.1 De uso propio.	0520	
8.1.1 Inmuebles.	0530	
8.1.2 Equipos informáticos, instalaciones, mobiliario y otros activos.	0540	
8.2 Inmuebles de inversión.	0550	

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
8.3 Inmovilizado material mantenido para la venta.	0560	
8.4 Provisiones por deterioro de valor de los activos materiales (-).	0570	
9. Activos Intangibles.	0580	
9.1 Fondo de Comercio.	0590	
9.2 Aplicaciones informáticas.	0600	
9.3 Otros activos intangibles.	0610	
9.4 Provisiones por deterioro de valor de los activos intangibles (-).	0620	
10. Activos fiscales.	0630	
10.1 Corrientes.	0640	
10.2 Diferidos.	0650	
11. Periodificaciones.	0660	
11.1 Gastos anticipados.	0670	
11.2 Otras periodificaciones.	0680	
12. Otros activos.	0690	
12.1 Anticipos y créditos al personal.	0700	
12.2 Accionistas por desembolsos exigidos.	0710	
12.3 Fianzas en garantía de arrendamientos.	0720	
12.4 Otros activos.	0730	
TOTAL ACTIVO.	0740	

Pasivo y Patrimonio Neto	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Deudas con intermediarios financieros o particulares.	0750	
1.1 Préstamos y créditos.	0760	
1.2 Comisiones a pagar.	0770	
1.3 Acreedores por prestaciones de servicios.	0780	
1.4 Acreedores por operaciones de valores.	0790	
1.5 Acreedores empresas del grupo.	0800	
1.6 Remuneraciones pendientes de pago al personal.	0810	
1.7 Otros acreedores.	0820	
1.8 Ajustes por valoración: intereses devengados no vencidos (+).	0830	
2. Derivados.	0850	
2.1 Opciones.	0860	
2.2 Otros contratos.	0870	
3. Pasivos subordinados.	0880	
3.1 Préstamos participativos.	0890	
3.2 Otros pasivos.	0900	
4. Provisiones para riesgos.	0910	
4.1 Provisiones para pensiones y obligaciones similares.	0920	
4.2 Provisiones para impuestos y otras contingencias legales.	0930	
4.3 Provisiones para otros riesgos.	0940	
5. Pasivos fiscales.	0950	
5.1 Corrientes.	0960	
5.2 Diferidos.	0970	
6. Pasivos asociados con activos no corrientes mantenidos para la venta.	0980	

Pasivo y Patrimonio Neto	Total	
	Clave	Importe (en euros)
7. Periodificaciones.	0990	
7.1 Comisiones y otros productos cobrados no devengados.	1000	
7.2 Gastos devengados no vencidos.	1010	
7.3 Otras periodificaciones.	1020	
8. Otros pasivos.	1030	
8.1 Administraciones Públicas.	1040	
8.2 Saldos por operaciones de arrendamiento financiero.	1050	
8.3 Desembolsos pendientes en suscripción de valores.	1060	
8.4 Otros pasivos.	1070	
TOTAL PASIVO.	1080	
9. Ajustes por valoración en patrimonio neto.	1090	
9.1 Activos financieros con cambios en patrimonio neto.	1100	
9.2 Coberturas de flujos de efectivo.	1120	
9.3 Coberturas de inversiones netas en el extranjero.	1130	
9.4 Diferencias de cambio.	1140	
9.5 Resto de ajustes.	1150	
10. Capital.	1160	
10.1 Emitido y suscrito.	1170	
10.2 Capital pendiente de desembolso no exigido (-).	1180	
11. Prima de emisión.	1190	

Pasivo y Patrimonio Neto	Total	
	Clave	Importe (en euros)
12. Reservas.	1200	
12.1 Reserva legal.	1210	
12.2 Reservas voluntarias.	1220	
12.3 Otras reservas.	1230	
13. Resultados de ejercicios anteriores.	1240	
13.1 Remanente.	1250	
13.2 Resultados negativos de ejercicios anteriores (-).	1260	
14. Resultado del ejercicio.	1270	
15. Otros instrumentos de patrimonio neto.	1280	
16. Acciones y participaciones en patrimonio propias (-).	1290	
17. Dividendos a cuenta y aprobados (-).	1300	
18. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	1310	
TOTAL PATRIMONIO NETO.	1320	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.	1330	

Cuentas de Riesgo y Compromiso	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Avaluos y garantías concedidas.	1340	
1.1 Activos afectos a garantías propias o de terceros.	1350	
1.2 Otros.	1360	
2. Otros pasivos contingentes.	1370	

Cuentas de Riesgo y Compromiso	Total	
	Clave	Importe (en euros)
3. Compromisos de compraventa de valores a plazo.	1380	
3.1 Compromisos de compras de valores.	1390	
3.2 Compromisos de ventas de valores.	1400	
4. Derivados financieros.	1410	
4.1 Compromisos por operaciones largas de derivados.	1420	
4.2 Compromisos por operaciones cortas de derivados.	1430	
5. Otras cuentas de riesgo y compromiso.	1440	
TOTAL CUENTAS DE RIESGO Y COMPROMISO.	1450	

Otras cuentas de orden	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Disponible no condicionado a la vista en entidades de crédito.	1460	
2. Depósito/ custodia de valores y otros instrumentos financieros.	1470	
2.1 Participaciones.	1480	
2.2 Acciones.	1490	
3. Patrimonio gestionado.	1500	
3.1 Fondos de inversión de carácter financiero.	1510	
3.2 Fondos de inversión inmobiliarios.	1520	
3.3 Fondos de inversión libre.	1530	
3.4 IIC de IIC de inversión libre.	1540	
3.5 Fondos de capital riesgo y tipo cerrado.	1550	
3.6 Sociedades de inversión de capital variable.	1560	

Otras cuentas de orden	Total	
	Clave	Importe (en euros)
3.7 Sociedades de inversión inmobiliarias.	1570	
3.8 Sociedades de inversión libre.	1580	
3.9 Sociedades de capital riesgo y tipo cerrado.	1590	
3.10 Instituciones de inversión colectiva extranjeras.	1600	
3.11 Fondos de pensiones.	1610	
4. Resto de patrimonio en gestión discrecional de carteras.	1620	
4.1 Deuda Pública cartera interior.	1630	
4.2 Deuda Pública cartera exterior.	1640	
4.3 Valores de renta fija cartera interior.	1650	
4.4 Valores de renta fija cartera exterior.	1660	
4.5 Acciones cartera interior.	1670	
4.6 Acciones cartera exterior.	1680	
4.7 Participaciones cartera interior.	1690	
4.8 Participaciones cartera exterior.	1700	
4.9 Productos derivados.	1710	
4.10 Depósitos.	1720	
4.11 Invertido en criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	1725	
4.12 Otras inversiones.	1730	
4.13 Efectivo disponible en intermediarios financieros asociado a gestión discrecional de carteras de inversión.	1735	
5. Patrimonio comercializado.	1740	
5.1 IIC nacionales gestionadas.	1750	
5.2 IIC nacionales no gestionadas.	1760	

Otras cuentas de orden	Total	
	Clave	Importe (en euros)
5.3 IIC extranjeras gestionadas.	1770	
5.4 IIC extranjeras no gestionadas.	1780	
6. Patrimonio asesorado.	1781	
6.1 Deuda Pública y valores cotizados.	1782	
6.2 Participaciones y acciones de vehículos de inversión nacionales y extranjeros.	1783	
6.3 Valores no cotizados.	1784	
6.4 Productos estructurados y derivados.	1785	
6.5 Vehículos de inversión de tipo cerrado, ECR.	1786	
6.6 Otros.	1787	
6.7 Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	1788	
7. Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos.	1790	
8. Otras cuentas de orden.	1800	
TOTAL OTRAS CUENTAS DE ORDEN.	1810	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN.	1820	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado G02 Cuenta de Pérdidas y Ganancias Reservada**

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Intereses y cargas asimiladas de los pasivos financieros.	0010	
1.1 Intereses.	0020	
1.2 Pasivos subordinados.	0030	
1.3 Rectificaciones de los costes por intereses por operaciones de cobertura.	0040	
1.4 Remuneraciones de capital con características de pasivo financiero.	0050	
1.5 Otros intereses.	0060	
2. Comisiones y corretajes satisfechos.	0070	
2.1 Comisiones de comercialización.	0080	
2.1.1 IIC financieras.	0090	
2.1.2 IIC no financieras.	0100	
2.1.3 IIC de inversión libre.	0110	
2.1.4 Otras.	0120	
2.2 Servicios vinculados con la gestión de IIC inmobiliarias.	0130	
2.3 Operaciones con valores.	0140	
2.4 Operaciones con instrumentos derivados.	0150	
2.5 Comisiones pagadas por delegación de gestión.	0151	

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
2.6 Comisiones pagadas por asesoramiento.	0152	
2.7 Comisiones retrocedidas.	0153	
2.8 Comisiones pagadas a representantes/agentes.	0154	
2.9 Otras comisiones.	0160	
3. Pérdidas por operaciones financieras.	0170	
3.1 Deuda pública interior.	0180	
3.2 Deuda pública exterior.	0185	
3.3 Valores de renta fija interior.	0190	
3.4 Valores de renta fija exterior.	0200	
3.5 Acciones y participaciones cartera interior.	0210	
3.6 Acciones y participaciones cartera exterior.	0220	
3.7 Derivados.	0230	
3.8 Rectificaciones de pérdidas por operaciones de cobertura.	0240	
3.9 Otras pérdidas.	0250	
4. Pérdidas por diferencias de cambio.	0260	
5. Gastos de personal.	0270	
5.1 Sueldos y cargas sociales.	0280	
5.1.1 Gasto variable de personal (cumple art. 100.b) RD 1082/2012.	0281	
5.1.2 Gastos fijos de personal y cargas sociales.	0282	
5.1.3 Otros.	0283	
5.2 Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones.	0290	
5.3 Indemnizaciones por despidos.	0300	
5.4 Gastos de formación.	0310	

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
5.5 Retribuciones a los empleados basadas en instrumentos de capital.	0320	
5.6 Otros gastos de personal.	0330	
6. Gastos generales.	0340	
6.1 Inmuebles e instalaciones.	0350	
6.2 Sistemas informáticos.	0360	
6.3 Publicidad y representación.	0370	
6.4 Servicios de profesionales independientes.	0380	
6.4.1 Delegación/apoyo funciones de control interno Circular 6/2009 CNMV.	0381	
6.4.2 Servicios de análisis.	0382	
6.4.3 Servicios jurídicos.	0383	
6.4.4 Otros.	0384	
6.5 Servicios administrativos subcontratados.	0390	
6.6 Gastos pagados repercutibles a los vehículos gestionados.	0395	
6.7 Otros gastos.	0400	
6.7.1 Remuneración consejeros/alta dirección con f. ejecutivas.	0401	
6.7.2 Dietas consejeros.	0402	
6.7.3 Otros.	0403	
7. Contribuciones e impuestos.	0410	
8. Amortizaciones.	0420	
8.1 Inmovilizado material de uso propio.	0430	
8.2 Inversiones inmobiliarias.	0440	
8.3 Activos intangibles.	0450	

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
9. Otras cargas de explotación.	0460	
9.1 Tasas en registros oficiales.	0470	
9.2 Otros conceptos.	0480	
10. Pérdidas por deterioro de valor de los activos.	0490	
10.1 Créditos y otros activos financieros de renta fija.	0500	
10.2 Instrumentos de capital.	0510	
10.3 Inmovilizado material.	0520	
10.4 Activos intangibles.	0530	
10.5 Resto.	0540	
11. Dotaciones a provisiones para riesgos.	0550	
11.1 Provisiones para impuestos y otras contingencias legales.	0560	
11.2 Otras provisiones.	0570	
12. Otras pérdidas.	0580	
12.1 En activos no corrientes mantenidos para la venta.	0590	
12.2 Por venta de activos no financieros.	0600	
12.3 Por venta de participaciones GAM.	0610	
12.4 Otras pérdidas.	0620	
13. Impuesto sobre el beneficio del periodo.	0630	
14. Resultado de actividades interrumpidas (beneficios).	0640	
15. Resultado neto del periodo. Beneficios.	0650	
TOTAL DEBE.	0660	

Haber	Total	
	Clave	Importe (En euros)
1. Intereses, dividendos y rendimientos asimilados de los activos financieros.	0670	
1.1 Intermediarios financieros.	0680	
1.1.1 Depósitos.	0690	
1.1.2 Adquisición temporal de activos.	0700	
1.1.3 Resto.	0710	
1.2 Deuda pública interior.	0720	
1.3 Deuda pública exterior.	0725	
1.4 Valores de renta fija interior.	0730	
1.5 Valores de renta fija exterior.	0740	
1.6 Dividendos de acciones y participaciones.	0750	
1.6.1 Cartera interior.	0760	
1.6.2 Cartera exterior.	0770	
1.6.3 Entidades dependientes, multigrupo y asociadas.	0780	
1.7 Rectificación de los productos financieros por operaciones de cobertura.	0790	
1.8 Otros intereses y rendimientos.	0800	
2. Comisiones recibidas.	0810	
2.1 Comisiones de gestión de Fondos de Inversión financieros.	0820	
2.1.1 Sobre patrimonio.	0830	
2.1.2 Sobre resultados.	0840	
2.2 Comisiones de suscripción y reembolso de Fondos de Inversión financieros.	0850	
2.2.1 Por suscripción.	0860	
2.2.2 Por reembolso.	0870	

Haber	Total	
	Clave	Importe (En euros)
2.3 Comisiones de gestión de Sociedades de Inversión de Capital Variable.	0880	
2.3.1 Sobre patrimonio.	0890	
2.3.2 Sobre resultados.	0900	
2.4 Comisiones de gestión de IIC inmobiliarias.	0910	
2.4.1 Sobre patrimonio.	0920	
2.4.2 Sobre resultados.	0930	
2.5 Comisiones de suscripción y reembolso de IIC inmobiliarias.	0940	
2.5.1 Por suscripción.	0950	
2.5.2 Por reembolso.	0960	
2.6 Comisiones de gestión de IIC de inversión libre.	0970	
2.6.1 Sobre patrimonio.	0980	
2.6.2 Sobre resultados.	0990	
2.7 Comisiones de suscripción y reembolso de IIC de inversión libre.	1000	
2.7.1 Por suscripción.	1010	
2.7.2 Por reembolso.	1020	
2.8 Comisiones de gestión de IIC de IIC de inversión libre.	1030	
2.8.1 Sobre patrimonio.	1040	
2.8.2 Sobre resultados.	1050	
2.9 Comisiones de suscripción y reembolso de IIC de IIC de inversión libre.	1060	
2.9.1 Por suscripción.	1070	
2.9.2 Por reembolso.	1080	

Haber	Total	
	Clave	Importe (En euros)
2.10 Comisiones de gestión de IIC extranjeras.	1090	
2.10.1 Sobre patrimonio.	1100	
2.10.2 Sobre resultados.	1110	
2.11 Comisiones de gestión de entidades de capital riesgo.	1120	
2.11.1 Comisión fija.	1130	
2.11.2 Comisión de éxito.	1140	
2.11.3 Otras comisiones.	1150	
2.12 Comisiones de gestión discrecional de carteras.	1160	
2.12.1 Gestión de carteras.	1170	
2.12.2 Gestión de fondos de pensiones.	1180	
2.13 Servicios de asesoramiento.	1190	
2.14 Servicios de custodia y administración de participaciones y acciones.	1200	
2.14.1 Custodia de participaciones.	1210	
2.14.2 Custodia de acciones.	1220	
2.15 Servicios de comercialización de participaciones y acciones.	1230	
2.15.1 IIC nacionales gestionadas.	1240	
2.15.2 IIC nacionales no gestionadas.	1250	
2.15.3 IIC extranjeras gestionadas.	1260	
2.15.4 IIC extranjeras no gestionadas.	1270	
2.16 Otras comisiones.	1280	
2.16.1 Incentivos.	1281	
2.16.2 Servicios de análisis.	1282	
2.16.3 Administración de vehículos de terceros.	1283	

Haber	Total	
	Clave	Importe (En euros)
2.16.4 Servicios prestados de funciones de control interno de la Circular 6/2009 CNMV.	1284	
2.16.5 Otros.	1285	
2.17 Comisiones por recepción y transmisión de órdenes de clientes.	1286	
2.18 Servicios con criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MICA).	1287	
2.18.1 Recepción y transmisión de órdenes de clientes.	12871	
2.18.2 Asesoramiento.	12872	
2.18.3 Gestión de carteras.	12873	
3. Ganancias por operaciones financieras.	1290	
3.1 Deuda pública interior.	1300	
3.2 Deuda pública exterior.	1305	
3.3 Valores de renta fija interior.	1310	
3.4 Valores de renta fija exterior.	1320	
3.5 Acciones y participaciones cartera interior.	1330	
3.6 Acciones y participaciones cartera exterior.	1340	
3.7 Derivados.	1350	
3.8 Rectificaciones de ganancias por operaciones de cobertura.	1360	
3.9 Otras ganancias.	1370	
4. Ganancias por diferencia de cambio.	1380	
5. Otros productos de explotación.	1390	
5.1 Ingresos por alquiler de edificios en propiedad.	1400	
5.2 Ingresos por alquiler de equipos informáticos y software.	1410	
5.3 Otros productos de explotación.	1420	

Haber	Total	
	Clave	Importe (En euros)
6. Recuperaciones de valor de los activos deteriorados.	1430	
6.1 Créditos y otros activos financieros de renta fija.	1440	
6.2 Instrumentos de capital.	1450	
6.3 Inmovilizado material.	1460	
6.4 Activos intangibles.	1470	
6.5 Resto.	1480	
7. Recuperación de provisiones para riesgos.	1490	
7.1 Provisiones por actas fiscales y similares.	1500	
7.2 Otras provisiones.	1510	
8. Otras ganancias.	1520	
8.1 En activos no corrientes mantenidos para la venta.	1530	
8.2 Por venta de activos no financieros.	1540	
8.3 Por venta de participaciones GAM.	1550	
8.4 Diferencia negativa en combinaciones de negocios.	1560	
8.5 Otras ganancias.	1570	
9. Resultado de actividades interrumpidas (perdidas).	1580	
10. Resultado neto del periodo. Pérdidas.	1590	
TOTAL HABER.	1600	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado G03. Cartera de Inversiones Financieras y Tesorería

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

Clave de balance (1)	Código isin emisión (2)	Código emisor (3)	Código estructura (4)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	Cartera (7)	Número de títulos/valor nominal				Existencias finales a valor nominal (12)	Valoración inicial (13)	Valor de realización (14)	Intereses (15)	Plusvalías/ minusvalías (16)	Provisiones por deterioro (17)	Importe compensado (18)	Código cobertura (19)
							Existencias iniciales (8)	Entradas (9)	Salidas (10)	Existencias finales (11)								

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado G04 Cartera de Operaciones con Instrumentos Derivados

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

### Resumen de operaciones y posiciones abiertas en el ejercicio

Clave (1)	Código isin (2)	Código estructura (3)	Código cobertura (4)	Descripción del contrato (5)	Mercado (6)	Numero de contratos				Nominal comprometido (11)	Valor razonable (12)	Vencimiento (13)	Datos del subyacente	
						Posiciones abiertas fin de ejercicio anterior (7)	Entradas (8)	Salidas (9)	Posiciones abiertas fin de ejercicio (10)				Código del subyacente (14)	Divisa (15)

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado G05 Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Capital-Riesgo y Fondos de Pensiones Gestionados**

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

Tipo (1)	N.º Registro (2)	Denominación (3)	Tipo de gestión (4)	Patrimonio medio gestionado (5)	Importe total comisiones (6)	Total patrimonio gestionado (al final del periodo) (7)	Total patrimonio comprometido (al final del periodo) (8)
FI 1.							
...							
FI n.							
TOTAL FI.							
SICAV 1.							
...							
SICAV n.							
TOTAL SICAV.							
FII 1.							
...							
FII n.							
TOTAL FII.							
SII 1.							
...							
SII n.							
TOTAL SII.							
IIC de IL 1.							
...							

Tipo (1)	N.º Registro (2)	Denominación (3)	Tipo de gestión (4)	Patrimonio medio gestionado (5)	Importe total comisiones (6)	Total patrimonio gestionado (al final del periodo) (7)	Total patrimonio comprometido (al final del periodo) (8)
IIC de IL n.							
TOTAL IIC de IL.							
IIC de IIC de IL 1.							
...							
IIC de IIC de IL n.							
TOTAL IIC de IIC de IL.							
Fondo de Capital Riesgo 1.							
...							
Fondo de Capital Riesgo n.							
TOTAL FONDOS DE CAPITAL RIESGO.							
Sociedad de Capital Riesgo 1.							
...							
Sociedad de Capital Riesgo n.							
TOTAL SOCIEDADES DE CAPITAL RIESGO.							
Fondo de Capital Riesgo-Pyme 1.							
...							
TOTAL FONDOS DE CAPITAL-RIESGO-PYME.							
Sociedades de Capital Riesgo-Pyme n.							
...							
TOTAL SOCIEDADES DE CAPITAL-RIESGO-PYME.							
IIC Extranjera 1.							
...							
IIC Extranjera n.							
TOTAL IIC EXTRANJERAS.							
Fondos de Inversión Colectiva de tipo cerrado 1.							
...							
TOTAL FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO.							

Tipo (1)	N.º Registro (2)	Denominación (3)	Tipo de gestión (4)	Patrimonio medio gestionado (5)	Importe total comisiones (6)	Total patrimonio gestionado (al final del periodo) (7)	Total patrimonio comprometido (al final del periodo) (8)
Sociedades de Inversión Colectiva de tipo cerrado n.							
...							
TOTAL SOCIEDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO.							
Fondo de Capital Riesgo europeos (FCRE) 1.							
...							
Fondo de Capital Riesgo europeo (FCRE) n.							
TOTAL FONDOS DE CAPITAL RIESGO EUROPEOS.							
Fondo de Emprendimiento Social europeo (FESE) 1.							
...							
Fondo de Emprendimiento Social europeo (FESE) n.							
TOTAL FONDOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EUROPEO.							
Fondos de Inversión a largo plazo europeos (FILPE) 1.							
...							
TOTAL FONDOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO EUROPEOS.							
Fondo de Pensiones 1.							
...							
Fondo de Pensiones n.							
TOTAL FONDOS DE PENSIONES.							
TOTAL.							

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado G05 B) Tipología de Clientes de Vehículos Comercializados y Gestionados por la Gestora**

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

Tipo Cliente	Número de clientes		Total Patrimonio	
	Clave	Importe	Clave	Importe
Minoristas.	0010		0040	
Profesionales.	0020		0050	
TOTAL.	0030		0060	



Tramos	N.º Contratos (1)		Patrimonio medio (2)		Importe cuota fija (3)		Importe cuota variable (4)		Total importe cuotas (5)		% Sobre patrimonio medio (6)		Total patrimonio (7)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
de 1.500.001 a 6.000.000 €.	0050		0120		0190		0260		0330		0400		0470	
más de 6.000.001 €.	0060		0130		0200		0270		0340		0410		0480	
TOTAL.	0070		0140		0210		0280		0350		0420		0490	

## C) Distribución del Patrimonio por Tipo de Cliente

	N.º Contratos (1)		Comisiones (2)		Total patrimonio (3)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
Minoristas.	0500		0530		0550	
Profesionales.	0510		0540		0560	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado G06 B) Patrimonio Asesorado**

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

*A) Distribución del Patrimonio Asesorado Independiente*

Tramos	N.º Contratos (1)		Total comisiones (2)		Total patrimonio (3)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
hasta 60.000 €.	0010		0080		0150	
de 60.001 a 300.000 €.	0020		0090		0160	
de 300.001 a 600.000 €.	0030		0100		0170	
de 600.001 a 1.500.000 €.	0040		0110		0180	
de 1.500.001 a 6.000.000 €.	0050		0120		0190	
más de 6.000.001 €.	0060		0130		0200	
TOTAL.	0070		0140		0210	

*B) Distribución del Patrimonio Asesorado no Independiente*

Tramos	N.º Contratos (1)		Total comisiones (2)		Total patrimonio (3)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
hasta 60.000 €.	0220		0290		0360	
de 60.001 a 300.000 €.	0230		0300		0370	
de 300.001 a 600.000 €.	0240		0310		0380	

Tramos	N.º Contratos (1)		Total comisiones (2)		Total patrimonio (3)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
de 600.001 a 1.500.000 €.	0250		0320		0390	
de 1.500.001 a 6.000.000 €.	0260		0330		0400	
más de 6.000.001 €.	0270		0340		0410	
TOTAL.	0280		0350		0420	

*C) Tipología de Clientes Patrimonio Asesorado Independiente*

	N.º Contratos (1)		Comisiones (2)		Total patrimonio (3)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
Minoristas.	0430		0460		0490	
Profesionales.	0440		0470		0500	
TOTAL.	0450		0480		0510	

*D) Tipología de Clientes Patrimonio Asesorado no Independiente*

	N.º Contratos (1)		Comisiones (2)		Total patrimonio (3)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
Minoristas.	0520		0550		0580	
Profesionales.	0530		0560		0590	
TOTAL.	0540		0570		0600	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado G07 Información Auxiliar

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

## A) Transacciones con Entidades del Grupo

	Clave	Importe
I. Deudores.	0010	
II. Acreedores.	0020	
III. Comisiones cedidas.	0030	
IV. Comisiones percibidas.	0040	
V. Total compras valores a valor efectivo.	0050	
VI. Total ventas valores a valor efectivo.	0060	
TOTAL.	0070	

## B) Número de Empleados y Representantes

	Situación inicial		Altas		Bajas		Situación final	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
I. Dirección.	0080		0140		0200		0260	
II. Gestión.	0090		0150		0210		0270	
III. Administración.	0100		0160		0220		0280	
IV. Control y riesgos.	0110		0170		0230		0290	

	Situación inicial		Altas		Bajas		Situación final	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
V. Otros.	0120		0180		0240		0300	
TOTAL.	0130		0190		0250		0310	

C) *Contratos de Comercialización y Comisiones Pagadas*

Denominación de la entidad (1)	NIF (2)	Volumen comercializado (3)	Importe comisiones (4)
Entidad comercializadora 1.			
...			
Entidad comercializadora n.			
TOTAL.			

C2) *Agentes*

Denominación de la entidad (1)	NIF (2)	Volumen comercializado (3)	Importe comisiones (4)
Agente 1.			
...			
Agente n.			
TOTAL.			

### D) Relación de Accionistas

Denominación o razón social (1)	NIF (2)	Situación inicial (3)	Entradas (4)	Salidas (5)	Situación final (6)	% Capital (7)
Accionista 1.						
...						
Accionista n.						
TOTAL.						

### E) Relación de Consejeros y Directivos

Denominación o razón social (1)	NIF (2)	Cargo (3)	Fecha de nombramiento (4)
Consejero 1.			
...			
Consejero n.			
Directivo 1.			
...			
Directivo n.			

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado G10 Cálculo de Recursos Propios

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

Recursos propios computables	Clave	Importe
1. Capital social.	0010	
2. Reservas.	0020	
3. Prima de emisión.	0030	
4 Remanente.	0040	
5. Resultados que se aplicarán a reservas.	0050	
6. Financiaciones subordinadas (artículo 101.4 del RIIC).	0060	
7. Préstamos participativos (artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996).	0070	
8. Acciones sin voto.	0071	
9. Financiaciones de duración indeterminada.	0072	
10. Ajustes por cambio de valor positivos.	0073	
11. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	0074	
12. Otras partidas a adicionar.	0080	
Menos:		
13. Resultados negativos de ejercicios anteriores.	0090	
14. Resultados negativos del ejercicio corriente.	0100	
15. Acciones propias en cartera.	0110	
16. Activos intangibles.	0120	

Recursos propios computables	Clave	Importe
17. Inversiones en entidades financieras sujetas a requisitos individuales de recursos propios.	0140	
18. Financiaciones al personal.	0141	
19. Financiaciones subordinadas emitidas por entidades participadas.	0142	
20. Participaciones en entidades financieras no aseguradoras, no integradas en el grupo consolidable cuando la participación de la SGIIC supere el 10 %.	0143	
21. Ajustes por cambio de valor negativos.	0144	
22. Créditos fiscales.	0145	
23. Otras partidas a deducir.	0150	
TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES.	0160	
24. Garantías recibidas.	0161	
25. Seguro de responsabilidad profesional.	0162	
TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES + Garantía + Seguro RCP.	0163	

Recursos propios exigibles	Clave	Base cálculo	Clave	Importe
1. Capital social mínimo.			0170	
2. Patrimonio IIC gestionadas neto y entidades reguladas en Ley 22/2014.	1180		0180	
Patrimonio IIC gestionadas y entidades reguladas en Ley 22/2014.	1181			
(menos inversión en IIC gestionadas por la SGIC).	1182			
SUMA (A).			0210	
3. Gastos de personal (*).			0220	
4. Amortizaciones de inmovilizado (*).			0230	
5. Gastos de servicios exteriores (*).			0240	
6. Tributos (*).			0250	
7. Otros gastos de gestión corriente (*).			0260	
8. Gastos de estructura previstos.			0270	
SUMA (B).			0280	
9. Responsabilidad profesional.	1281	0,00	0281	
TOTAL RECURSOS PROPIOS EXIGIBLES= Máx (A, 25 %*B) + Incremento responsabilidad profesional.			0300	
RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES + Garantías + Seguros - RECURSOS PROPIOS EXIGIBLES.			0310	

(\*) Importe correspondientes a gastos del ejercicio precedente; o bien, gastos del ejercicio corriente en el caso de que el importe de estos últimos sea superior en un 25 % a los del ejercicio precedente.

### Garantías y otros Seguros

CIF	Compañía aseguradora/Entidad de crédito	N.º de Póliza / Aval	Cobertura del seguro u objeto de la garantía	Vigencia	Importe Cobertura seguro/garantía
TOTAL.					

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado G12 Número y Tipología de Clientes. Incentivos

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

Tabla 1. Ingresos Brutos

Ingresos brutos por servicios de inversión / auxiliares	Prestación del servicio		Por actividad en España y en libre prestación en la UE		Por actividad en UE a través de sucursales	
	Clave	Sí/No	Clave	Importe	Clave	Importe
- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes.	0170		0010		0090	
- Gestión discrecional de carteras.	0180		0020		0100	
- Asesoramiento no independiente en materia de inversión.	0190		0030		0110	
- Asesoramiento independiente en materia de inversión.	0191		0031		0111	
- Administración y custodia.	0200		0040		0120	
- Comercialización de vehículos de inversión.	0210		0050		0130	
- Incentivos recibidos.		-	0060		0140	
- Otros ingresos asociados a servicios inversión/auxiliares.		-	0070		0150	
TOTAL.		-	0080		0160	

Tabla 2. Número de Clientes

Servicios de inversión / auxiliares	N.º de clientes por tipo de servicio de inversión/auxiliar							
	Minoristas		Profesionales		Contrapartes elegibles		Total clientes	
	Clave	N.º Clientes	Clave	N.º Clientes	Clave	N.º Clientes	Clave	N.º Clientes
- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes.	0220		0280		0340		0400	
- Gestión discrecional de carteras.	0230		0290		0350		0410	
- Asesoramiento no independiente en materia de inversión.	0240		0300		0360		0420	
- Asesoramiento independiente en materia de inversión.	0241		0301		0361		0421	
- Administración y custodia.	0250		0310		0370		0430	
- Comercialización de vehículos de inversión.	0260		0320		0380		0440	
Total Número de Clientes por NIF/CIF.	0270		0330		0390		0450	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado G13 Reclamaciones Recibidas y Tramitadas en el Ejercicio

Tipo de Gestora:

SGIIC:

Denominación:

N.º Registro:

Tabla 1. Reclamaciones SAC

Motivo de la Reclamación	Número de reclamaciones pendientes de resolver a inicio del periodo		Número de reclamaciones recibidas en el periodo		Número de reclamaciones resueltas en el periodo		Número de reclamaciones pendientes de resolver a fin del periodo	
	Clave		Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
Procedimiento de suscripción, reembolso o traspaso de vehículos.	13001		13011		13021		13031	
Deficiencias en la información recibida sobre los vehículos.	13002		13012		13022		13032	
Otras reclamaciones relativas a la gestión y administración de vehículos.	13003		13013		13023		13033	
Reclamaciones por prestación de servicios accesorios.	13004		13014		13024		13034	
TOTAL.	13005		13015		13025		13035	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

## Estado GA1 Aplicación del Resultado del Ejercicio

Tipo de Gestora:

Denominación:

N.º Registro:

	Clave	Importe
Resultado del ejercicio.	0010	
Remanente de ejercicios anteriores.	0020	
TOTAL DISPONIBLE.	0030	
A Reserva legal.	0040	
A Reserva voluntaria.	0050	
A Otras reservas.	0060	
A Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.	0070	
A Dividendos.	0080	
A Remanente.	0090	
A Otros fines.	0100	
TOTAL APLICACIÓN.	0110	

Fecha:

Mes: MM

Año: AAAA

**Estado F Fondo de Garantía Inversiones. Información para el Cálculo Aportaciones**

Tipo de entidad:

Denominación:

N.º Registro:

*Uds: Euros*

A) Valores Confiados	Cubiertos	
	Clave	Patrimonio
1. Valores gestionados (en gestión de carteras) y custodiados en la entidad.	0010	
2. Valores gestionados (en gestión de carteras) y custodiados en terceros.	0020	
3. Valores custodiados no gestionados (que no estén en gestión de carteras).	0030	
TOTAL VALORES CONFIADOS.	0040	

B) Efectivo	Cubiertos	
	Clave	Promedio mensual (*)
1. Saldos acreedores de clientes cubiertos custodiados en la entidad (estén o no en gestión de carteras).	0050	
2. Efectivos en gestión de cartera de clientes cubiertos custodiados en terceros.	0060	
TOTAL RECURSOS DINERARIOS.	0070	

(\*) Teniendo en cuenta el máximo de 100.000 euros por cliente cubierto.

C) Posición Total de Clientes	Total		Cubiertos	
	Clave	Número	Clave	Patrimonio
1. Clientes cubiertos por el Fondo General de Garantía de Inversiones.	0080		0120	
2. Clientes no cubiertos por el Fondo General de Garantía de Inversiones.	0090		0130	
3. Clientes cubiertos por el FOGAIN con posición superior a la cobertura máxima garantizada (100.000€).	0100		0140	
4. Clientes cubiertos por el FOGAIN con posición inferior a la cobertura máxima garantizada (100.000€).	0110		0150	

## ANEXO III DE LA CIRCULAR 1/2021

Tipo de Gestora  
Denominación  
N.º Registro

Fecha:

Mes: MM  
Año: AAAA

## Estado R01 Balance Reservado

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Tesorería.	0010	
1.1 Caja.	0020	
1.2 Bancos.	0030	
2. Créditos a intermediarios financieros o particulares.	0040	
2.1 Depósitos a la vista.	0050	
2.2 Depósitos a plazo.	0060	
2.3 Adquisición temporal de activos.	0070	
2.4 Deudores por comisiones pendientes.	0080	
2.5 Deudores por operaciones de valores.	0090	
2.6 Deudores empresas del grupo.	0100	
2.7 Deudores depósitos de garantía.	0110	
2.8 Otros deudores.	0120	
2.9 Activos dudosos.	0130	
2.10 Ajustes por valoración:	0140	

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
2.10.1 Intereses devengados no vencidos (+).	0150	
2.10.2 Derivados implícitos.	0160	
2.10.3 Provisiones por deterioro de valor de créditos (-).	0170	
3. Valores representativos de deuda.	0180	
3.1 Deuda Pública cartera interior.	0190	
3.2 Deuda Pública cartera exterior.	0200	
3.3 Valores de renta fija cartera interior.	0210	
3.3.1 Cotizables.	0220	
3.3.2 No cotizables.	0230	
3.4 Valores de renta fija cartera exterior.	0240	
3.4.1 Cotizables.	0250	
3.4.2 No cotizables.	0260	
3.5 Activos financieros híbridos.	0270	
3.6 Activos dudosos.	0280	
3.7 Ajustes por valoración:	0290	
3.7.1 Intereses devengados no vencidos (+).	0300	
3.7.2 Derivados implícitos.	0310	
3.7.3 Provisiones por deterioro de valor de los instrumentos de deuda (-).	0320	
4. Inversiones vencidas pendientes de cobro.	0330	
5. Acciones y participaciones.	0340	
5.1 Acciones y participaciones en cartera interior.	0350	
5.1.1 Cotizables.	0360	
5.1.2 No cotizables.	0370	

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
5.2 Acciones y participaciones en cartera exterior.	0380	
5.2.1 Cotizables.	0390	
5.2.2 No cotizables.	0400	
5.3 Participaciones.	0410	
5.3.1 Entidades dependientes.	0420	
5.3.2 Entidades multigrupo.	0430	
5.3.3 Entidades asociadas.	0440	
5.4 Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto.	0450	
5.5 Provisiones por deterioro de valor de acciones y participaciones (-).	0460	
6. Derivados.	0470	
6.1 Opciones compradas.	0480	
6.2 Otros instrumentos.	0490	
7. Contratos de seguros vinculados a pensiones.	0500	
8. Inmovilizado material.	0510	
8.1 De uso propio.	0520	
8.1.1 Inmuebles.	0530	
8.1.2 Equipos informáticos, instalaciones, mobiliario y otros activos.	0540	
8.2 Inmuebles de inversión.	0550	
8.3 Inmovilizado material mantenido para la venta.	0560	
8.4 Provisiones por deterioro de valor de los activos materiales (-).	0570	
9. Activos Intangibles.	0580	
9.1 Fondo de Comercio.	0590	
9.2 Aplicaciones informáticas.	0600	

Activo	Total	
	Clave	Importe (en euros)
9.3 Otros activos intangibles.	0610	
9.4 Provisiones por deterioro de valor de los activos intangibles (-).	0620	
10. Activos fiscales.	0630	
10.1 Corrientes.	0640	
10.2 Diferidos.	0650	
11. Periodificaciones.	0660	
11.1 Gastos anticipados.	0670	
11.2 Otras periodificaciones.	0680	
12. Otros activos.	0690	
12.1 Anticipos y créditos al personal.	0700	
12.2 Accionistas por desembolsos exigidos.	0710	
12.3 Fianzas en garantía de arrendamientos.	0720	
12.4 Otros activos.	0730	
TOTAL ACTIVO.	0740	

Pasivo y Patrimonio Neto	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Deudas con intermediarios financieros o particulares.	0750	
1.1 Préstamos y créditos.	0760	
1.2 Comisiones a pagar.	0770	
1.3 Acreedores por prestaciones de servicios.	0780	
1.4 Acreedores por operaciones de valores.	0790	

Pasivo y Patrimonio Neto	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1.5 Acreedores empresas del grupo.	0800	
1.6 Remuneraciones pendientes de pago al personal.	0810	
1.7 Otros acreedores.	0820	
1.8 Ajustes por valoración: intereses devengados no vencidos (+).	0830	
2. Derivados.	0850	
2.1 Opciones.	0860	
2.2 Otros contratos.	0870	
3. Pasivos subordinados.	0880	
3.1 Préstamos participativos.	0890	
3.2 Otros pasivos.	0900	
4. Provisiones para riesgos.	0910	
4.1 Provisiones para pensiones y obligaciones similares.	0920	
4.2 Provisiones para impuestos y otras contingencias legales.	0930	
4.3 Provisiones para otros riesgos.	0940	
5. Pasivos fiscales.	0950	
5.1 Corrientes.	0960	
5.2 Diferidos.	0970	
6. Pasivos asociados con activos no corrientes mantenidos para la venta.	0980	
7. Periodificaciones.	0990	
7.1 Comisiones y otros productos cobrados no devengados.	1000	
7.2 Gastos devengados no vencidos.	1010	
7.3 Otras periodificaciones.	1020	

Pasivo y Patrimonio Neto	Total	
	Clave	Importe (en euros)
8. Otros pasivos.	1030	
8.1 Administraciones Públicas.	1040	
8.2 Saldos por operaciones de arrendamiento financiero.	1050	
8.3 Desembolsos pendientes en suscripción de valores.	1060	
8.4 Otros pasivos.	1070	
TOTAL PASIVO.	1080	
9. Ajustes por valoración en patrimonio neto.	1090	
9.1 Activos financieros con cambios en patrimonio neto.	1100	
9.2 Coberturas de flujos de efectivo.	1120	
9.3 Coberturas de inversiones netas en el extranjero.	1130	
9.4 Diferencias de cambio.	1140	
9.5 Resto de ajustes.	1150	
10. Capital.	1160	
10.1 Emitido y suscrito.	1170	
10.2 Capital pendiente de desembolso no exigido (-).	1180	
11. Prima de emisión.	1190	
12. Reservas.	1200	
12.1 Reserva legal.	1210	
12.2 Reservas voluntarias.	1220	
12.3 Otras reservas.	1230	
13. Resultados de ejercicios anteriores.	1240	
13.1 Remanente.	1250	
13.2 Resultados negativos de ejercicios anteriores (-).	1260	

Pasivo y Patrimonio Neto	Total	
	Clave	Importe (en euros)
14. Resultado del ejercicio.	1270	
15. Otros instrumentos de patrimonio neto.	1280	
16. Acciones y participaciones en patrimonio propias (-).	1290	
17. Dividendos a cuenta y aprobados (-).	1300	
18. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	1310	
TOTAL PATRIMONIO NETO.	1320	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.	1330	

Cuentas de Riesgo y Compromiso	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Avales y garantías concedidas.	1340	
1.1 Activos afectos a garantías propias o de terceros.	1350	
1.2 Otros.	1360	
2. Otros pasivos contingentes.	1370	
3. Compromisos de compraventa de valores a plazo.	1380	
3.1 Compromisos de compras de valores.	1390	
3.2 Compromisos de ventas de valores.	1400	
4. Derivados financieros.	1410	
4.1 Compromisos por operaciones largas de derivados.	1420	
4.2 Compromisos por operaciones cortas de derivados.	1430	
5. Otras cuentas de riesgo y compromiso.	1440	
TOTAL CUENTAS DE RIESGO Y COMPROMISO.	1450	

Otras Cuentas de Orden	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Disponible no condicionado a la vista en entidades de crédito.	1460	
2. Patrimonio gestionado de ECR.	1470	
2.1 Fondos de capital riesgo y FCR-Pyme.	1480	
2.2 FICC, FCRE, FESE, FILPE y otros Fondos de tipo cerrado.	1490	
2.3 Sociedades de Capital Riesgo y SCR-Pyme.	1500	
2.4 SIIC.	1510	
2.5 Fondos de pensiones.	1520	
2.6 ECR extranjeras.	1521	
3. Patrimonio en gestión de carteras.	1530	
3.1 Deuda Pública cartera interior.	1531	
3.2 Deuda Pública cartera exterior.	1532	
3.3 Valores de renta fija cartera interior.	1533	
3.4 Valores de renta fija cartera exterior.	1534	
3.5 Acciones cartera interior.	1535	
3.6 Acciones cartera exterior.	1536	
3.7 Participaciones cartera interior.	1537	
3.8 Participaciones cartera exterior.	1538	
3.9 Productos derivados.	1539	
3.10 Depósitos.	1540	
3.11 Invertido en criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	1541	
3.12 Otras inversiones.	1542	
3.13 Efectivo disponible en intermediarios financieros asociado a gestión discrecional de carteras de inversión.	1543	

Otras Cuentas de Orden	Total	
	Clave	Importe (en euros)
4. Patrimonio comercializado.	1600	
4.1 Vehículos nacionales gestionados.	1610	
4.2 Vehículos nacionales no gestionados.	1620	
4.3 Vehículos extranjeros gestionados.	1630	
4.4 Vehículos extranjeros no gestionados.	1635	
5. Patrimonio asesorado MIFID.	1640	
5.1 Deuda Pública y valores cotizados.	1650	
5.2 Participaciones y acciones de vehículos de inversión nacionales y extranjeros.	1660	
5.3 Valores no cotizados.	1670	
5.4 Productos estructurados y derivados.	1680	
5.5 Vehículos de inversión de tipo cerrado, ECR.	1690	
5.6 Criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	1695	
5.7 Otros.	1700	
6. Depósito/custodia de participaciones y acciones de ECR o EICC.	1710	
7. Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos.	1720	
8. Otras cuentas de orden.	1730	
TOTAL OTRAS CUENTAS DE ORDEN.	1740	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN.	1750	

Tipo de Gestora  
Denominación  
N.º Registro

Fecha:

Mes: MM  
Año: AAAA

### Estado R02 Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Intereses y cargas asimiladas de los pasivos financieros.	0010	
1.1 Intereses.	0020	
1.2 Pasivos subordinados.	0030	
1.3 Rectificaciones de los costes por intereses por operaciones de cobertura.	0040	
1.4 Remuneraciones de capital con características de pasivo financiero.	0050	
1.5 Otros intereses.	0060	
2. Comisiones y corretajes satisfechos.	0070	
2.1 Comisiones de comercialización.	0080	
2.2 Operaciones con valores.	0090	
2.3 Operaciones con instrumentos derivados.	0100	
2.4 Comisiones pagadas por delegación de gestión.	0101	
2.5 Comisiones pagadas por asesoramiento.	0102	
2.6 Comisiones retrocedidas.	0103	
2.7 Comisiones pagadas a representantes/agentes.	0104	
2.8 Otras comisiones.	0110	

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
3. Pérdidas por operaciones financieras.	0120	
3.1 Deuda pública interior.	0130	
3.2 Deuda pública exterior.	0140	
3.3 Valores de renta fija interior.	0150	
3.4 Valores de renta fija exterior.	0160	
3.5 Acciones y participaciones cartera interior.	0170	
3.6 Acciones y participaciones cartera exterior.	0180	
3.7 Derivados.	0190	
3.8 Rectificaciones de pérdidas por operaciones de cobertura.	0200	
3.9 Otras pérdidas.	0210	
4. Pérdidas por diferencias de cambio.	0220	
5. Gastos de personal.	0230	
5.1 Sueldos y cargas sociales.	0240	
5.1.1 Gasto variable de personal (cumple art. 100.b) RD 1082/2012.	0241	
5.1.2 Gastos fijos de personal y cargas sociales.	0242	
5.1.3 Otros.	0243	
5.2 Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones.	0250	
5.3 Indemnizaciones por despidos.	0260	
5.4 Gastos de formación.	0270	
5.5 Retribuciones a los empleados basadas en instrumentos de capital.	0280	
5.6 Otros gastos de personal.	0290	

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
6. Gastos generales.	0300	
6.1 Inmuebles e instalaciones.	0310	
6.2 Sistemas informáticos.	0320	
6.3 Publicidad y representación.	0330	
6.4 Servicios de profesionales independientes.	0340	
6.4.1 Gastos pagados repercutibles a los vehículos gestionados.	0341	
6.4.2 Delegación/apoyo funciones de control interno.	0342	
6.4.3 Servicios jurídicos.	0343	
6.4.4 Servicios de análisis.	0344	
6.4.5 Otros.	0345	
6.5 Servicios administrativos subcontratados.	0350	
6.6 Otros gastos.	0360	
6.6.1 Remuneración consejeros.	0361	
6.6.2 Dietas consejeros.	0362	
6.6.3 Otros.	0363	
7. Contribuciones e impuestos.	0370	
8. Amortizaciones.	0380	
8.1 Inmovilizado material de uso propio.	0390	
8.2 inversiones inmobiliarias.	0400	
8.3 Activos intangibles.	0410	
9. Otras cargas de explotación.	0420	
9.1 Tasas en registros oficiales.	0430	
9.2 Otros conceptos.	0440	

Debe	Total	
	Clave	Importe (en euros)
10. Pérdidas por deterioro de valor de los activos.	0450	
10.1 Créditos y otros activos financieros de renta fija.	0460	
10.2 Instrumentos de capital.	0470	
10.3 Inmovilizado material.	0480	
10.4 Activos intangibles.	0490	
10.5 Resto.	0500	
11. Dotaciones a provisiones para riesgos.	0510	
11.1 Provisiones por actas fiscales y similares.	0520	
11.2 Otras provisiones.	0530	
12. Otras pérdidas.	0540	
12.1 En activos no corrientes mantenidos para la venta.	0550	
12.2 Por venta de activos no financieros.	0560	
12.3 Por venta de participaciones GAM.	0570	
12.4 Otras pérdidas.	0580	
13. Impuesto sobre el beneficio del periodo.	0590	
14. Resultado de actividades interrumpidas (beneficio).	0600	
15. Resultado neto del periodo. Beneficios.	0610	
TOTAL DEBE.	0620	

Haber	Total	
	Clave	Importe (en euros)
1. Intereses, dividendos y rendimientos asimilados de los activos financieros.	0630	
1.1 Intermediarios financieros.	0640	
1.1.1 Depósitos.	0650	
1.1.2 Adquisición temporal de activos.	0660	
1.1.3 Resto.	0670	
1.2 Deuda pública interior.	0680	
1.3 Deuda pública exterior.	0690	
1.4 Valores de renta fija interior.	0700	
1.5 Valores de renta fija exterior.	0710	
1.6 Dividendos de acciones y participaciones.	0720	
1.6.1 Cartera interior.	0730	
1.6.2 Cartera exterior.	0740	
1.6.3 Entidades dependientes, multigrupo y asociadas.	0750	
1.7 Rectificación de los productos financieros por operaciones de cobertura.	0760	
1.8 Otros intereses y rendimientos.	0770	
2. Comisiones recibidas.	0780	
2.1 Comisiones de gestión de fondos de capital riesgo.	0790	
2.1.1 Comisión fija.	0800	
2.1.2 Comisión de éxito.	0810	
2.1.3 Otras comisiones.	0820	
2.2 Comisiones de gestión de sociedades de capital riesgo.	0830	
2.2.1 Comisión fija.	0840	
2.2.2 Comisión de éxito.	0850	

Haber	Total	
	Clave	Importe (en euros)
2.2.3 Otras comisiones.	0860	
2.3 Servicios de asesoramiento.	0870	
2.3.1 Servicio de asesoramiento MIFID.	0871	
2.3.2 Servicio de asesoramiento Ley 22/2014.	0872	
2.3.3 Otros.	0873	
2.4 Comisiones de gestión discrecional del carteras.	0880	
2.4.1 Gestión de carteras.	0881	
2.4.2 Gestión de fondos de pensiones.	0882	
2.5 Servicios de custodia y administración de participaciones y acciones de ECR o EICC.	0890	
2.6 Ingresos por comercialización de acciones y participaciones.	0900	
2.6.1 Vehículos nacionales gestionados.	09001	
2.6.2 Vehículos nacionales no gestionados.	09002	
2.6.3 Vehículos extranjeros gestionados.	09003	
2.6.4 Vehículos extranjeros no gestionados.	09004	
2.7 Comisiones por recepción y transmisión de órdenes de clientes.	0901	
2.8 Servicios con criptoactivos del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA).	0905	
2.8.1 Recepción y transmisión de órdenes de clientes.	0906	
2.8.2 Asesoramiento.	0907	
2.8.3 Gestión de carteras.	0908	
2.9 Otras comisiones.	0910	
2.9.1 Comisiones FECE, FESE y FILPE.	0911	
2.9.1.1 Comisión fija.	09111	
2.9.1.2 Comisión de éxito.	09112	